

ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.012.

En Sanlúcar la Mayor siendo las dieciocho horas del día 27 de Septiembre de 2.012, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Naranjo Rioja, asistido por la Secretaria General D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- .- D. Trinidad Manuel Lopez Raya, (APSM).
- .- D^a M^a del Pilar Moreno Muñoz, (APSM).
- .- D. Manuel José Suarez Morales, (APSM).
- .-D. Antonio Manuel Pérez Márquez, (PP).
- .- D. Fernando de Cáceres García, (PP).
- .- D. Manuel Jesús Reyes Robayo, (PP).
- .- D^a Ana Isabel González Robayo. (PP).
- .- D^a M^a Dolores Cabello Adorna, (PP).
- .-D. Raúl Castilla Gutierrez, (PSOE).
- .- D^a Inmaculada Muñoz Carvajal, (PSOE).
- .- D. Rafael Herrera Gil, (PSOE).
- .- D^a Feliciano Bernal Romero, (PSOE).
- .- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez, (POSE).
- .- D^a María Eugenia Bejarano Cantos, (PSOE).
- .- D. Juan Francisco González Alfonso, (PSOE).
- .- D^a Ariadna Bernal Criado, (PSOE).

forman el Pleno de este Ayuntamiento.

Asiste así mismo la Sra. Interventora Municipal de Fondos, D^a Margarita Ruiz Esteban.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

El Sr. Alcalde-Presidente, da las buenas tardes a todos.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para manifestar que quiere, en primer lugar, hacer referencia a una cuestión de orden.

Destaca que con carácter general las personas están muy desencantadas, desilusionadas y enfadadas y que se están produciendo muchas movilizaciones por parte de la ciudadanía en las calles.

Añade que ante esta situación, se está quedando perplejo, significando que se están escribiendo los renglones democráticos más torcidos de este Ayuntamiento. Y señala que cuando al Grupo Socialista se le solicita consenso, sin embargo de nuevo se asiste a un desgobierno municipal, considerando que el Equipo de Gobierno está encerrado en sí mismo y fracturado en dos.

Significa a continuación que se ha convocado un Pleno ordinario con más de veinte puntos del orden del día, rozando el límite del plazo legal que se posee para convocarlo; y careciendo del tiempo necesario para ver la documentación.

Recuerda que ya los integrantes del Grupo Socialista se levantaron de una sesión plenaria por tal motivo. Y que también solicitaron la convocatoria de un Pleno Extraordinario para solicitar la inclusión en el orden del día de diversas mociones presentadas por el Grupo al cual representa.

Añade que existe un punto del orden del día del que no tienen ni información ni documentación, y que incluso determinada documentación se le remitió por debajo de la puerta de su casa.

Manifiesta que existen puntos de la Comisión de Hacienda en la que los informes estaban duplicados, mientras que en otros, no se remitió el informe preceptivo; significando que incluso se les envió un proyecto original y que otros informes les han sido entregado en la propia Comisión Informativa.

Añade que se ha solicitado ésta mañana al Sr. Delegado de Urbanismo; en el seno de la Comisión Informativa de Urbanismo, que se retiren del orden del día el punto decimocuarto por no tener información, y que en relación con el punto décimo noveno, el informe vinculante de la Junta de Andalucía, se le ha entregado ésta misma mañana.

Considera que lo anterior evidencia improvisación y malas artes, y que no se está tratando al Grupo Socialista, con la seriedad debida; considerando que todo se entrega a última hora y mal, obstaculizando la labor del Grupo de la oposición y preguntándose si el Equipo de Gobierno tienen algo que ocultar.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para manifestar que el mundo no se está acabando y que el Grupo Socialista también ha practicado eso.

Añade que el Portavoz Socialista sólo alude a las manifestaciones que se están realizando contra el Gobierno Central, recordando que también se las están efectuando los ciudadanos a la Junta de Andalucía, ejemplificando con Adefisal.

Aclara que si hubiera alguna ilegalidad en la convocatoria de la sesión plenaria, probablemente se les llevaría a los tribunales.

En lo que respecta al punto décimo cuarto relativo al inicio del expediente de Modificación Parcial del "Parque Industrial y de Servicios Solúcar", aclara que únicamente son dos hojas, y que su no remisión se debe a un error de personas que están trabajando para el Ayuntamiento, debido al alto nivel de exigencia; considerando finalmente que no existe tanta tragedia y que el actual Equipo de Gobierno utiliza mejores artes que cuando el Partido Socialista gobernaba.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que la sesión plenaria que se celebra hoy es muy larga, solicitando que se centren en el orden del día y que no se haga un segundo debate, como si estuviésemos en el Congreso de los Diputados, en la Junta de Andalucía o en la Diputación Provincial.

Reconoce que existen errores administrativos; que él no elabora ni hace las fotocopias; significando no obstante, que los asume y pondrá en marcha los mecanismos oportunos para evitarlos.

Con respecto a una sesión plenaria con tantos puntos manifiesta que ello evidencia que se está trabajando. Recuerda por otra parte que él intentó celebrar un Pleno a primeros de Agosto; pero que sin muchas personas se encontraban de vacaciones, aclarando que a finales de Agosto la sesión plenaria no se pudo celebrar.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para manifestar al Sr. Portavoz Popular que él personalmente, ha efectuado gestiones directas con la Junta de

Andalucía para agilizar los pagos a la entidad Adefisal.

Aclara que la convocatoria del Pleno no es ilegal; pero que la actuaciones anteriormente descritas ponen de manifiesto una actitud contraria al servicio de la democracia; y al derecho fundamental del Grupo Socialista, principal Grupo de la oposición.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE PLENO CELEBRADO LOS PASADOS DÍAS 2, 9 Y 20 DE JULIO DE 2012.

Se somete a votación los borradores de las Actas de la sesiones celebradas los pasados días 2, 9 y 20 de Julio de 2012, que se ha distribuido con la convocatoria. Al no formularse observación alguna, éstas son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD A D. FRANCISCO CARRETERO MESA, CURA-PÁRROCO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que el Grupo Socialista votará que sí a la concesión del título de hijo adoptivo de la Ciudad a D. Francisco Carretero Mesa a propuesta de la Comisión Organizadora, dándole así un merecido reconocimiento a su cura párroco, sanluqueño de adopción, por los veinticinco años de dedicación al servicio de los demás, expresando su más sincera felicitación.

Seguidamente interviene el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular, D. Fernando de Cáceres García; para adherirse a las palabras expresadas por el Sr. Portavoz Socialista y expresar su agradecimiento, por la encomiable labor realizada durante tantos años al servicio de los demás de D. Francisco Carretero, sintiéndose como un sanluqueño más.

A continuación interviene la Sra. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D^a Pilar Moreno Muñoz pasa dar lectura al siguiente escrito:

"Veinticinco años de dedicación exclusiva al servicio de Sanlúcar hacen de D. Francisco una persona querida y entrañable para los sanluqueños con independencia de sus ideologías y creencias.

Pero además de su labor como guía espiritual debemos remarcar su labor como fiel defensor del patrimonio cultural de Sanlúcar. Su incansable labor como conservador de la Parroquia de Santa María la Mayor. Edificio construido en el S.XIII y catalogado como monumento en 1931, fue rehabilitado en 1990 bajo su dirección por su tesón demostrando una vez más su entera disposición al servicio del pueblo.

Tenemos también que hacer especial fuerza en su constante insistencia en la reconducción de uso de la Iglesia de San Pedro, obra aún por terminar, de la rehabilitación de la Iglesia de San Eustaquio rehabilitada por una Escuela Taller de este Ayuntamiento, la restauración de cuadros e imágenes de la Parroquia de Santa María, etc.

Igualmente fue el alma e impulsor de la construcción de los Salones Parroquiales que hoy día son usados por todos nuestros menores en las catequesis y por buena parte de los adultos sanluqueños que tienen un foro de encuentro y de dirección espiritual.

Por otro lado, su labor pastoral y de colaboración con todas las Hermandades de Sanlúcar, con Cáritas

Diocesana, Pastoral de la Salud, Auxilio a los enfermos y necesitados, etc, hacen de D. Francisco una figura activa en la vida social de Sanlúcar y centro de referencia para una gran mayoría de los sanluqueños.

Así mismo todos aquellos sanluqueños que no profesan la religión católica, sienten por su figura un enorme respeto por lo que no vemos por ello impedimento alguno a la concesión del máximo galardón de la ciudad.

Es por ello, que este grupo político muestra su apoyo a la concesión del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad a nuestro Cura-Párroco D. Francisco Carretero Mesa coincidiendo con los 25 años de dedicación a nuestro pueblo y 50 años de sacerdocio."

Visto el escrito con R.E. Nº 4015, de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por D. Eustaquio Vizcaíno, D. Antonio Amores y D. Jonathan Rubio, en nombre de la Comisión organizadora de la conmemoración de las Bodas de Oro Sacerdotales de D. Francisco Carretero Mesa, Cura-Párroco de esta localidad, del siguiente tenor literal:

"Que con motivo de la reseñada conmemoración, el pasado día 27 de Enero fue convocada reunión en el Salón Parroquial a la que asistieron la Comunidad Parroquial, representantes del Consejo de Hermandades y Cofradías, representantes de las distintas Hermandades de Penitencia, Gloria y Hermandad Sacramental; así como miembros de distintas instituciones religiosas locales, Cáritas y vecinos de la localidad.

Que en dicha reunión se acordó crear una Comisión Organizadora, encargándose ésta de gestionar y preparar todo lo referente al evento descrito.

Que por mandato de dicha Comisión, por medio del presente escrito SOLICITAN:

Primero: Que tengan a bien elevar a pleno la concesión de título de Hijo Adoptivo de la Ciudad a D. Francisco Carretero Mesa, Cura-Párroco de nuestra localidad.

Segundo: Que dicho nombramiento se haga coincidir con la imposición de la Medalla de la Ciudad a la Copatrona de nuestra localidad, la Virgen del Rosario, el día 7 de Octubre, día de su onomástica.

Por todo ello, y la espera de su respuesta, tengan por presentado este escrito, por hechas las manifestaciones que contiene, y ACUERDEN la concesión del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad a D. Francisco Carretero Mesa, Cura-Párroco de nuestra localidad, haciéndola coincidir con la imposición de la Medalla de la Ciudad a la Copatrona de nuestra localidad, la Virgen del Rosario, el día 7 de Octubre, día de su onomástica."

Visto el escrito con R.E. Nº 4276, de fecha 26 de julio de 2012, suscrito por D. Eustaquio Vizcaíno, D. Antonio Amores y D. Jonathan Rubio por el que se motiva la solicitud de concesión del título de Hijo Adoptivo a D. Francisco Carretera Mesa, Cura Párroco de Sanlúcar la Mayor, en los siguientes términos:

"El pasado día 11 de julio la Comisión Organizadora de las Bodas de Oro Sacerdotales de D. Francisco Carretero Mesa, Cura-Párroco de nuestra localidad, dirigió un escrito a al Excmo. Ayuntamiento solicitando para él la concesión de Hijo Adoptivo de la ciudad.

Dicha solicitud viene motivada principalmente por los 25 años de dedicación exclusiva al servicio de los vecinos de la localidad; así como por su incansable labor de conservación del patrimonio religioso y artístico de la Parroquia de Sta. María la Mayor, y filiales, rehabilitada por completo bajo su dirección en el año 1990, así como la construcción de los Salones Parroquiales.

Su participación activa en todas y cada una de las pastorales de la Parroquia (Hermandades, Cáritas, Pastoral de la Salud...) hace que el contacto con los vecinos sea constante y permanente, siendo muy querido por

muchas personas de la ciudad que verían con agrado la concesión de dicho título.

En los últimos años ha realizado un gran esfuerzo por adaptarse a los nuevos tiempos a pesar de su avanzada edad, sobre todo en lo que respecta al campo de los jóvenes y niños.

Sabiendo la enorme ilusión que le haría ,sintiéndose ya como un sanluqueño más, es por lo que el pasado día 11 de Julio nos pusimos en contacto con ustedes para solicitar la concesión del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad."

Visto el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Sanlúcar la Mayor, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 21 de octubre de 1999 y publicado en el B.O.P. N° 113, de 18 de mayo de 2000.

Visto el informe de Vicesecretaría-Intervención, de fecha de 29 de agosto de 2012.

Por la presente, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (8), que de hecho y de derecho componen la Corporación, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder el título de **HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD** a D. Francisco Carretero Mesa, Cura-Párroco de Sanlúcar la Mayor.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y a la Delegación de Cultura y Festejos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE 2013.

Considerando lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el Decreto 310/2012, de 19 de junio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.013.

Por la presente, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (8), que de hecho y de derecho componen la Corporación, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar fiestas locales del año 2.013; con carácter retribuido y no recuperable:

- Día del Corpus: jueves 30 de mayo
- San Eustaquio: viernes 20 de septiembre.

SEGUNDO.- Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

PUNTO CUARTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 460/12 DE FECHA 30 DE JULIO RELATIVO A APROBAR EL CONVENIO ENTRE ALJARAFESA Y EL

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que el Convenio pone de manifiesto la necesidad de acometer obras de infraestructuras necesarias para el Municipio que redundaran en la creación de empleo y riqueza.

Aclara que del mismo se extrae la buena labor de Aljarafesa, liderada por el Partido Socialista.

Destaca que desde el Gobierno Central se está en un proceso de reforma de la Administración Local en el que peligran la viabilidad de las Entidades Mancomunadas y Consorcios; reconociendo que Aljarafesa es una de las mancomunidades que mejor funcionan.

Destaca que entre las cláusulas del Convenio se recoge expresamente que si el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor acuerda el cese de Aljarafesa debe devolver el dinero que financia dicha inversión.

Recuerda que ya hubo un intento del Partido Popular de abandonar dicha mancomunidad.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para recordarle al Sr. Portavoz Socialista que la Entidad Aljarafesa no es propiedad del Partido Socialista; sino de todos los representantes de los pueblos que la integran; sean del partido que sean.

Aclara seguidamente que el Grupo Popular votará que sí al Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y Aljarafesa, por ser lo mejor para Sanlúcar la Mayor.

Interviene a continuación el Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suarez Morales para reseñar que la obra proyectada y descrita en el Convenio es una obra hidráulica muy importante; que beneficia a esta localidad, garantizando el abastecimiento de aguas en mejores condiciones e implicando a los Ayuntamientos beneficiarios de dichas inversiones en la realización de las obras.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez interviene acto seguido para manifestar; en relación con las alusiones del Sr. Portavoz Popular, que es conocedor que la Mancomunidad está integradas por todos los Municipios, aclarando sin embargo que quien la dirige es el Partido Socialista.

Por su parte el Sr. Portavoz Popular añade que Aljarafesa son todos, dirija quien la dirija.

Una vez finalizado el debate, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (8), que de hecho y de derecho componen la Corporación, ratifican el Decreto cuyo contenido a continuación se transcribe:

"DECRETO 460/12

FECHA 30 DE JULIO DE 2012

VISTO el Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Aljarafesa para el Desarrollo del Proyecto **"Mejoras en las Infraestructuras de Abastecimiento a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe"**.

VISTO que en dicho Convenio La Confederación se compromete a financiar en un 70%, mediante aportaciones

procedentes de Fondos FEDER de la UE, cada una de las actuaciones necesarias para la realización de estos trabajos y que Aljarafesa se compromete a financiar el 30% restante.

CONSIDERANDO que la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe condiciona la ejecución de las obras que se financian por Aljarafesa en colaboración con Organismo del Estado, a la suscripción de **Convenios entre Aljarafesa y los Ayuntamientos beneficiarios de las misma, para garantizar la financiación y reintegro del importe total de dichas obras, en las condiciones que el Consejo de Administración de esa Empresa establezca**".

CONSIDERANDO que del Consejo de Administración de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), acordó "Aprobar la propuesta de Convenios Municipales para inversiones con otras Administraciones, facultando al Sr. Vicepresidente de este Consejo para sus suscripción, como condición previa para la ejecución de las obras que se financian por Aljarafesa en colaboración con Organismos del Estado.

VISTO el Informe de la Intervención de Fondos M/037/2012, de fecha 27/07/12,

POR LA PRESENTE, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre Aljarafesa y el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor para la realización del proyecto "Refuerzo del Ramal de Abastecimiento a Sanlúcar La Mayor" por un importe de 1.360.409,35 euros, el cual se transcribe a continuación:

En Tomares (Sevilla), a treinta y uno de Julio de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Fernández Garro, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa).

Y de otra, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

EXPONEN

I.- Que en el ámbito de las vías de colaboración que Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, viene teniendo con distintos Organismos Públicos con competencias vinculadas o relacionadas con los Servicios Hidráulicos de Abastecimiento y Saneamiento de Agua que gestiona, ha mantenido una estrecha colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en orden a la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que tenían el carácter de instalaciones generales comarcales, con una importante incidencia en aspectos medioambientales de interés general del Estado.

Siguiendo con esas líneas de colaboración se han suscrito distintos Convenios, en los que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha arbitrado instrumentos para la cofinanciación de instalaciones que corresponden a sistemas comarcales y locales, para los que se requiere una participación económica de Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, responsable de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua en las localidades en ella integradas.

La adscripción de los recursos puestos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a disposición de Aljarafesa a través de los correspondientes Convenios, permiten acometer una serie de actuaciones que, aun cuando tienen un importante beneficio para la propia prestación de los servicios, no son de la urgencia precisa para que Aljarafesa anteponga necesariamente su ejecución a otras prioridades que igualmente demanda el servicio para otras poblaciones.

No obstante, la colaboración económica que a través de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se consigue, permite priorizar dichas actuaciones con un menor coste para Aljarafesa, atendiendo de otro lado unas necesidades demandadas por algunos Municipios, y que sin la aportación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir difícilmente podrían llevarse a cabo, aun cuando ello supone la concentración de esas disponibilidades económicas en beneficio de unas determinadas localidades, que habrán de incrementarse con la necesaria aportación que Aljarafesa ha de realizar a las mismas.

Es por ello que la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en su sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2011, adoptó acuerdo en orden a condicionar la ejecución de las obras que se financian por Aljarafesa en colaboración con Organismos del Estado, a la suscripción de Convenios entre Aljarafesa y los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas, para garantizar la financiación y reintegro del importe total de dichas obras, en su caso, en las condiciones que el Consejo de Administración de esa Empresa establezca.

II.- Que entre las infraestructuras hidráulicas que se han considerado pueden ser beneficiarias de dicho sistema de financiación, se encuentra el Proyecto correspondiente a "Refuerzo del Ramal de Abastecimiento a Sanlúcar la Mayor", con un presupuesto base de licitación equivalente a UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENT (1.360.409,35 €), que ha sido aceptado por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y contemplado dentro del Convenio suscrito en fecha 18 de Mayo de 2011.

III.- Por el propio sistema de financiación de dichas obras, en virtud del Convenio suscrito, Aljarafesa aportará el 30% del presupuesto total de ejecución del Proyecto, que comprenderá, no solo el coste total de las obras, sino todos aquellos gastos necesarios para su correcta ejecución contemplados en el mencionado Convenio; así como otros costes precisos para la elaboración de proyectos, asistencias técnicas, direcciones y/o seguimiento de obras, informes técnicos, expropiaciones, publicaciones, ensayos y pruebas técnicas, etc..

IV.- Que, en razón a las distintas conversaciones mantenidas con los Representantes Municipales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, han considerado y aceptado que ese Municipio sea beneficiario de las obras contempladas en el Proyecto "Refuerzo del Ramal de Abastecimiento a Sanlúcar la Mayor", reconociendo el esfuerzo que para el propio servicio supone la ejecución de las obras contempladas en el mismo, a través del citado Convenio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, asumiendo y aceptando las condiciones que el Consejo de Administración de Aljarafesa, en su sesión celebrada el pasado día 15 de Febrero, ha establecido, a efecto de garantizar la financiación y reintegro del importe de dichas obras y las oportunas indemnizaciones por parte de los Ayuntamientos beneficiarios, si los mismos optasen en un futuro por la prestación de sus Servicios Hidráulicos a través de una Entidad distinta a Aljarafesa, independientemente de la decisión que adoptasen de su permanencia o salida de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Por todo ello, ambas partes

A C U E R D A N

PRIMERO.- Que Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, como responsable de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua a las localidades en ella integradas, entre las que se encuentra la de Sanlúcar la Mayor, asumirá la financiación de las obras correspondientes al Proyecto "Refuerzo del Ramal de Abastecimiento a Sanlúcar la Mayor", en los términos referidos en el Expositivo III precedente, según el Convenio suscrito entre esta Empresa y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en fecha 18 de Mayo de 2011, que ambas partes declaran conocer.

SEGUNDO.- Que dicha financiación será asumida por Aljarafesa mientras que la misma sea la Entidad Gestora de los Servicios Hidráulicos de Abastecimiento y Saneamiento de Agua a dicho Ayuntamiento, como Órgano de Gestión

Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

TERCERO.- Si el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor decidiera prestar total o parcialmente sus Servicios Hidráulicos de Abastecimiento y/o Saneamiento por si mismo, o a través de otra Entidad Pública o Privada, acordando el cese de Aljarafesa en la gestión de los Servicios Hidráulicos a su término municipal, independientemente de la decisión que adoptasen de su permanencia o salida de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, dicha Corporación Municipal queda obligada a abonar a Aljarafesa, previo requerimiento de ésta, el importe correspondiente a la totalidad de las inversiones realizadas por esa Empresa en el Proyecto objeto del presente Convenio y los costes relacionados con las mismas, como elaboración y revisión de los proyectos, direcciones y seguimiento de las obras, pago de las expropiaciones, etc.; así como de una indemnización, cuantificada en el 20% del importe total del presupuesto base de licitación de las actuaciones llevadas a cabo en ese término municipal correspondientes a este Convenio conforme al Expositivo II, por el coste de oportunidad derivado de no haber podido emplear los importes subvencionados para la ejecución de otras instalaciones igualmente necesarias en las demás poblaciones que permanezcan en los servicios de Aljarafesa; obligaciones ambas cuya aplicación se extinguirá a los diecisiete años, a partir de la incorporación a la gestión por Aljarafesa de esas infraestructuras, periodo equivalente al 50% del plazo de amortización de ese tipo de instalaciones.

CUARTO.- En el supuesto de que el acuerdo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de cese de Aljarafesa en la gestión total o parcial de los Servicios Hidráulicos de Abastecimiento y/o Saneamiento al citado Municipio se verificase en el transcurso de la ejecución de las obras, dicha Empresa podrá dejar de atender la financiación del Proyecto citado, siendo la misma de cuenta y cargo del Ayuntamiento; no asumiendo Aljarafesa responsabilidad alguna derivada de la paralización de las obras, como consecuencia de la falta de financiación de las mismas.

QUINTO.- Hasta tanto el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor no haga frente al pago de la deuda liquidada conforme al Acuerdo Tercero, Aljarafesa mantendrá la prestación de los Servicios Hidráulicos en dicho Municipio, sin que pueda considerarse pago de dicha deuda el importe que por la prestación de los mismos gire a los abonados y usuarios de esa localidad.

En todo caso, Aljarafesa queda autorizada para solicitar del Estado, Comunidad Autónoma y/o de la Diputación Provincial o sus Organismos dependientes, el reintegro, con cargo a los fondos que esas Entidades Públicas hubiesen de transferir a ese Ayuntamiento, del importe adeudado.

SEXTO.- Ambas partes quedan facultadas mutuamente para presentar ante los Organismos que correspondan el presente Convenio, a efecto de hacer valer los derechos y obligaciones que de forma recíproca se establecen en el mismo, aceptando pues los derechos que cualquiera de ellos pueden ejercitar frente a distintos Organismos para la efectividad del mismo.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor deberá ratificar el presente Convenio en el plazo de UN (1) MES, a contar desde su firma, momento desde el cual Aljarafesa solicitará de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la ejecución de las correspondientes obras, asumiendo su financiación.

OCTAVO.- Para cualquier controversia que pudiera existir en el cumplimiento del presente Convenio, las partes firmantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Joaquín Fernández Garro
Vicepresidente del Consejo de

Fdo.: Juan Antonio Naranjo Rioja
Alcalde-Presidente del

Administración de Aljarafesa

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor"

SEGUNDO. Que la presente Resolución sea sometida a la ratificación por el Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre.

TERCERO. Que por los Servicios Generales de Secretaría sea remitido el presente Convenio, en duplicado ejemplar, al Aljarafesa y a la Delegación de Hacienda, a los efectos pertinentes."

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2011.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, toma la palabra para matizar que, aunque éste punto del orden del día no requiera votación expresa del Pleno Corporativo, al ser una dación de cuenta, sin embargo reconoce que tiene gran trascendencia.

Añade que se trae la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011. Recuerda que el actual mandato corporativo se inició en el mes de junio de 2011, tras las pasadas elecciones del mes de Mayo. En virtud de lo anterior reseña que lo bueno o malo del documento recaerá en una responsabilidad compartida; hasta junio, del Partido Socialista, y a partir de Junio, de la coalición formada por Alternativa por Sanlúcar y Partido Popular.

A continuación el Sr. González Alfonso, pasa a efectuar una serie de comentarios al informe emitido por la Sra. Interventora, recordando que de los dos informes de Intervención, uno se les entregó copia; pero el otro, se les ha entregado esta mañana, aclarando que uno de ellos estaba duplicado.

Destaca por otra parte que la liquidación de los presupuestos se presenta fuera del plazo legalmente establecido; casi seis meses más tarde, recordando que cuando el Sr. Alcalde estaba en la oposición era muy escrupuloso con el cumplimiento de los plazos legales.

Añade acto seguido que la Sra. Interventora tomó posesión el 23 de Marzo de 2012, en régimen de acumulación como consecuencia de la baja de la interventora titular.

Señala que siguiendo el informe emitido por la Interventora Municipal en el mismo se llega a afirmar que:

"A fecha 23/03/2012 la situación de los expedientes administrativos en la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, es la siguiente:

- 1. Las cuentas anuales del 2010 no estaban aprobadas por el Pleno ni remitidas al Ministerio de Hacienda.*
- 2. El Presupuesto 2011 no se remitió, en su día, al Ministerio de Hacienda.*
- 3. El Presupuesto 2011, prorrogado para el ejercicio 2012, no se había remitido al Ministerio de Hacienda.*
- 4. La Liquidación del ejercicio 2011 no se aprobó en el plazo reglamentario.*

Estaba pendiente de remisión, igualmente, al Ministerio de Hacienda la Información Impositiva del año 2012, así como el Esfuerzo Fiscal del año 2010."

Reseña que como en el año 2011, el gobierno estuvo compartido por el PSOE por un lado y por el otro por la coalición Alternativa por Sanlúcar y Partido Popular, considera que alguna responsabilidad tendrá el actual Equipo de Gobierno de todos esos incumplimientos; de por lo menos la mitad.

Continúa el Sr. González Alfonso dando lectura al informe emitido por la Sra. Interventora; del cual con respecto a los porcentajes de ejecución del presupuesto se llega a afirmar que:

“Porcentaje total de ejecución del Presupuesto de Ingresos: 69,10%

Porcentaje total de ejecución del Presupuesto de Gastos: 69,94 %

Porcentaje de recaudación sobre los derechos reconocidos: 73,94 %.

*Porcentaje de pagos realizados sobre obligaciones reconocidas: 97,86
.../...*

De lo hasta aquí expuesto podemos concluir que: El grado de ejecución de presupuesto tanto en ingresos como en gastos es similar, variando tan sólo en 0,84. Por tanto es preciso optimizar el presupuesto de ingresos, en valores más próximos al 100%.”

Considera el Sr. González Alfonso, que alguna responsabilidad en lo anteriormente expuesto en el informe de Intervención, tendrá el actual Equipo de Gobierno; significando que por lo menos la mitad.

Señala por otra parte el Sr. González Alfonso que le llama la atención otra cuestión del informe de la Intervención de Fondos y es la magnitud del Remanente de Tesorería, llegándose a recoger en dicho informe que el Remanente de Tesorería 2011 es negativo en la cantidad de - 3.830,679 €, y que de conformidad con lo establecido en el art. 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el cual establece que en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá en la primera sesión que celebre, proceder a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Y si la reducción de gastos no resultara posible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el art. 177.5 de esta Ley.

Y que de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. González Alfonso para manifestar que en el año 2007 el Remanente de tesorería arrojó la cantidad de -1.308.000 €; que en el año 2008 ascendió a -1.551.000€; en el año 2009 a -1.222.000 € y en el año 2010 a -687.000 €.

Reseña que en virtud de lo anterior, se observa claramente que en los últimos años ha ido minorando la cantidad; significando por contra que en el la liquidación del ejercicio 2011 se sitúa en -3.830.679 €; esto es, que se ha multiplicado por más de cinco.

Recuerda que cuando el Sr. Alcalde estaba en la oposición, en la pasada legislatura, el Remanente de tesorería negativo ascendía a -687.000 €, extremo que fue objeto de crítica recordando que actualmente se está multiplicando por cinco.

Aclara que si el actual Equipo de Gobierno no tiene toda la responsabilidad, al menos sí la mitad.

Reseña por otra parte el Sr. Representante del Grupo Socialista que se debe someter a la consideración del Pleno, los Presupuestos del ejercicio 2013; antes los de 2012 y adoptar cualquiera de las medidas que contempla el art. 193 de Ley de Haciendas Locales anteriormente aludido, recordando que el Partido Popular ya recurrió unos presupuestos municipales por no contemplar las medidas del precepto legal

citado.

Por último el Sr. González Alfonso pasa a dar lectura de las conclusiones realizadas en el informe de la Intervención Municipal de Fondos:

"Vista la liquidación del presupuesto se informa de conformidad al ajustarse su contenido al establecido en la legislación aplicable a la misma.

Si bien se hace constar.

- *La necesidad de adoptar las medidas, ya citadas, a que se refiere el artículo 193 del TRLRHL para sanear el remanente de tesorería negativo.*
- *El establecimiento de criterios reales para cuantificar los saldos de dudoso cobro.*

En cuanto a los gastos pendientes de aplicar a presupuesto, una mayor disciplina en la tramitación de los gastos, no realizando gastos sin la previa existencia de consignación presupuestaria."

Concluye finalmente diciendo que cuando sometan el Presupuesto al Pleno Municipal para su aprobación, recuerden adoptar alguna de las medidas legalmente establecidas; ya que si no las contempla; a lo mejor el Grupo Socialista impugna los Presupuestos Municipales ante los Tribunales de Justicia y a los mejor dicho recurso prospera.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para manifestar que en Junio de 2011 tomó posesión el actual Equipo de Gobierno y que el Presupuesto que se encontró; si no estaba ejecutado, sí al menos hipotecado.

Con respecto a la cifra que arroja el Remanente de Tesorería Negativo remite a la explicación que seguidamente efectuará la Sra. Delegada de Hacienda.

Añade que se ha producido un cambio de la Sra. Interventora, y también un cambio de gobierno de la nación que inició su mandato efectuando numerosas reformas y medidas urgentes que había que tomar, y que se están tomando.

Reseña que la Liquidación de Presupuesto del ejercicio 2011, que se somete al Pleno para su dación de cuenta es la que es; se trae una realidad.

A continuación expresa su agradecimiento al Sr. González Alfonso porque habiendo recibido el informe de la Intervención esta mañana, ha sabido desgranarlo y exponerlo, a diferencia del Sr. Portavoz Socialista que dos folios del expediente del punto décimo cuarto, no ha sido capaz de hacerlo.

Seguidamente interviene la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz, que pasa a dar lectura al siguiente escrito:

"La liquidación del presupuesto se ha elaborado teniendo en cuenta los principios de prudencia que se aconsejan para la gestión económica y financiera de las Administraciones Públicas y que sacamos a colación con motivo de el Diagnóstico de situación por parte de una empresa externa y por lo tanto imparcial. Por lo tanto, si para Vdes. les pedíamos ese principio no sería ético no seguirlo en nuestra gestión.

Para empezar hemos de decir que los resultados de esta liquidación, ni todo es gracias o culpa de Vdes, ni todo es gracias o culpa de este Equipo de Gobierno, puesto que a pesar de importante esfuerzo que realizamos en

contención del gasto en el segundo semestre, hay que tener en cuenta que ha sido un ejercicio caracterizado por su gestión durante seis meses y la nuestra durante los otros seis. Si bien sería justo resaltar que se ha realizado un enorme esfuerzo de ajuste al gasto ya no para que los resultados fueran buenos y salir bien en la foto, sino para encauzar el rumbo de la economía del Ayuntamiento a la estabilidad y la solvencia.

Podemos resaltar varios puntos:

1.- El equilibrio presupuestario, es decir, la comparativa entre los capítulos 1 a 5 de ingresos con los capítulos 1 a 4 de gasto es positivo, lo cual implica que hemos invertido la capacidad de ahorro y de financiación del gasto corriente a números positivos.

2.- La estabilidad presupuestaria, es decir, la comparativa de los capítulos 1 a 7 de gastos con los capítulos 1 a 7 de ingresos sigue siendo negativa aunque menor que en años anteriores. Ello implica nuestra capacidad y necesidad de financiación y estoy en situación de avanzar que el cierre parcial a mediados de años es positiva lo que nos da idea de la gestión eficaz que este equipo de gobierno está realizando así como del compromiso de todos sus miembros con el plan de Ajuste y saneamiento de las arcas municipales.

3.- El ahorro Neto que compara los capítulos 1 a 5 de ingresos con los capítulos 1, 2, 4 y 9 de gastos nos indica la posibilidad de endeudamiento que presenta la corporación. En este caso es positiva si bien la posibilidad de endeudamiento está acotada por el RDL 20/2011, pero nos indica que el posicionamiento económico de las arcas municipales van por buen camino si bien el camino aún es largo y la prudencia debe ser nuestra ley y nuestro espíritu de gestión.

4.- El resultado presupuestario, es decir la diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas, sigue siendo negativo lo cual nos refuerza en una gestión prudente y restrictiva del gasto, pese a ello, no sin acometer aquellos gastos necesarios para la vida de nuestra ciudad y las ayudas sociales que muchos de nuestros conciudadanos necesitan, así como mantener los servicios de educación, Ley de Dependencia, etc pese al recorte que por parte de la Junta de Andalucía se ha producido y los continuos retrasos que vienen produciéndose en sus pagos. Este último aspecto nos lleva realizar verdaderos malabares de ingeniería financiera para poder acudir a todas nuestras obligaciones con nuestros ciudadanos y con los proveedores que, valga la redundancia, proveen a nuestro pueblo de lo que necesita.

5.-Por último se hace necesario explicar el incremento del Remanente de Tesorería Negativo que se ha producido pasando de 687.849,78€ en el cierre oficial de 2010 a 3.830.679,13€ en el cierre de 2011. Ya en el diagnóstico de situación cuando tomamos posesión de la dirección de este Ayuntamiento, aventurábamos un cierre que no se ceñía a los principios de prudencia al restar la cantidad de 1.243.928,69€ en pagos pendientes de aplicación y que no eran otra cosa que pagos realizados sin la correspondiente consignación presupuestaria, que ya les valía no pagar los gastos legalmente realizados y pagar aquellos que no figuraban en presupuestos y que nunca debieron realizarse. Por otro lado no se habían tenido en cuenta 337.195,22€ de derechos de cobro que no se habían dado de baja por prescripción. Después de estos ajuste el Remanente de Tesorería Negativo era de 2.420.635,91€ y no de 687.849,78€ como reflejaba el informe oficial de intervención.

De todas formas si nos fijamos en todos los aspectos que configuran el Remanente de Tesorería Negativo vemos que a falta de los saldos de dudoso cobro y del Exceso de financiación afectada, es positivo.

Estos dos aspectos son esenciales para el resultado final y por ello, permítanme pararme un poquito en ellos:

Los saldos de dudoso cobro no es que hayan experimentado un incremento de 385.667,54€, es que se han contabilizado de tal manera pese a que nos penalizara en los resultados finales puesto que así está establecido en las bases de ejecución del Presupuesto.

Y en cuanto al Exceso de financiación afectada es para que nos entendamos los GAFA's, es decir, los ingresos afectados que no se han utilizado y aquellos ingresos que debiendo llegar en 2011 no han llegado. En cuanto a los primeros, hay que decir que existen por un importe de 934.120,47€ gastos afectados no realizados desde 2007 de los que 557.042,29€ corresponden a 2011. Y en cuanto a los segundos hay que señalar que existen por un importe de 1.131.392,69€, ingresos que debieron llegar durante el ejercicio 2011 y que no han llegado hasta el año 2012. De ellos, la mayoría corresponden a liquidaciones de OPAEF.

Este aspecto deberá ser modificado con la comprobación de los presupuestos 2012 para adecuarlo a la realidad. "

Acto seguido interviene el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para; en primer lugar, dirigiéndose a la Sra. Delegada de Hacienda, poner del manifiesto que el documento válido es la liquidación del presupuesto que elabora la Intervención de Fondos, aprueba la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto y se da cuenta al Pleno; significando que lo contrario sería admitir que la liquidación del ejercicio 2010 está mal confeccionada.

Significando que si no, de lo contrario, se le está otorgando más validez a un diagnóstico económico-financiero realizado por una empresa externa, recordando por contra que el control interno de fiscalización que se le atribuye por ley a la Intervención Municipal de Fondos.

Concreta diciendo que la empresa externa, en este apartado no le merece el menor crédito; significando que la Liquidación del Presupuestos del ejercicio 2010, arrojó un Remanente de Tesorería Negativo de - 687.000 € porque así lo dijo la Interventora Municipal en su informe.

En segundo lugar, dirigiéndose al Sr. Portavoz Popular, en relación con la documentación de Pleno, destaca que una cosa es tener tiempo para estudiar los asuntos de Pleno y otra es no querer hacerlo porque no tienen por qué suplir las carencias de ellos.

Recuerda que la convocatoria de Pleno es un derecho fundamental reconocido a los concejales, significando que no están dispuestos a pasar por esta misma situación.

El Sr. Portavoz del Partido Popular toma la palabra para señalar que no existe ninguna carencia y que todos y cada uno de los documentos obrantes en los expedientes estaban a disposición de los concejales; aclarando que cuestión distinta es que no se le haya remitido copia.

La Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz toma la palabra para aclarar que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 se ha elaborado teniendo en cuenta los principios de prudencia, incorporando pagos pendientes de aplicación y saldos de dudoso cobro. No implicando lo anterior que el informe de Intervención esté mal confeccionado; sino que a la hora de realizar el cierre de cuentas se ha efectuado bajo los principios de prudencia; no significando que uno este bien y el otro mal.

Concluye finalmente diciendo que los Presupuestos se someterán al Pleno como deben ir.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente para solicitar disculpas a la oposición y asume la responsabilidad; que en algunos puntos no se remitieran las copias completas de los expedientes, dándose por finalizado el debate.

Se da cuenta de la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Junio de 2012, relativa a la Liquidación



Presupuesto 2011, que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA .NÚMERO 367

FECHA 15 DE JUNIO DE 2012

Formada por la Interventora de Fondos la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor correspondiente al ejercicio 2011, con el siguiente detalle:

Clasificación económica	Previsión definitiva del ejercicio corriente	Derechos reconocidos netos del ejercicio corriente	Recaudación líquida del ejercicio corriente	Recaudación líquida (de todos los ejercicios cerrados)
INGRESOS				
1 IMPUESTOS DIRECTOS	3.324.699,03	3.660.658,07	2.706.646,09	445.633,15
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	205.000,00	173.206,36	134.460,56	317.146,45
3 TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.229.817,52	1.450.013,24	1.175.375,62	838.864,74
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.987.920,00	3.929.223,25	3.839.856,99	598.704,68
5 INGRESOS PATRIMONIALES	35.500,00	32.766,77	30.766,77	68,44
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	331.969,77	199.475,78	57.784,78	812.013,76
8 ACTIVOS FINANCIEROS	4.723.915,86	20.657,48	8.932,84	7.024,34
9 PASIVOS FINANCIEROS	312.030,97	312.030,97	312.030,97	0,00
Total Ingresos	14.150.853,15	9.778.031,92	8.265.854,62	3.019.455,56

	Créditos definitivos del ejercicio corriente	Obligaciones reconocidas netas del ejercicio corriente	Pagos realizados del ejercicio corriente	Pagos líquidos de todos los ejercicios cerrados
GASTOS				
1 GASTOS DE PERSONAL	6.500.971,25	6.175.468,15	6.043.106,19	122.852,80
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.392.910,00	1.888.667,23	1.154.826,78	1.060.897,75
3 GASTOS FINANCIEROS	122.500,00	112.844,33	112.840,92	3.287,41
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	213.319,49	158.952,38	88.011,63	109.000,18
6 INVERSIONES REALES	4.632.994,31	1.401.487,13	1.239.718,20	661.534,75
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	103.158,10	0,00	0,00	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	20.657,48	19.157,48	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	160.000,00	139.077,83	139.077,83	6.991,19
Total Gastos	14.150.853,15	9.897.154,53	8.796.739,03	1.964.564,08



Resultado Presupuestario

(Euros)

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	9.245.867,69	8.335.932,09	909.935,60
b. Otras operaciones no financieras	199.475,78	1.401.487,13	-1.202.011,35
1.- Total Operaciones no financieras (a + b)	9.445.343,47	9.737.419,22	-292.075,75
2. Activos financieros	20.657,48	20.657,48	0,00
3. Pasivos financieros	312.030,97	139.077,83	172.953,14
A. Resultado Presupuestario del ejercicio (1 - 2)	9.778.031,92	9.897.154,53	-119.122,61
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			494.834,83
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			639.964,05
B. Resultado Presupuestario Ajustado (A + 4 + 5 - 6)			-264.251,83

Remanente de Tesorería

(Euros)

	Código	Año actual	Año anterior
1.- Fondos líquidos	R29t	1.210.383,70	928.936,40
Derechos pendientes de cobro:		5.528.887,67	7.128.017,77
(+) Del Presupuesto corriente	R01	1.512.177,30	4.634.043,35
(+) De Presupuestos cerrados	R02	4.847.467,65	3.262.243,20
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	27.720,51	27.397,29
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	858.477,79	795.666,07
2.- Total Derechos pendientes de cobro	R09t	5.528.887,67	7.128.017,77
Obligaciones pendientes de pago		2.195.741,26	3.380.237,97
(+) Del Presupuesto corriente	R11	1.100.415,50	2.213.665,36
(+) Del Presupuesto cerrados	R12	1.640.880,55	1.407.079,27
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	816.111,06	1.003.422,03
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	1.361.665,85	1.243.928,69
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	R19t	2.195.741,26	3.380.237,97
I. Remanente de Tesorería (1 + 2 - 3)	R39t	4.543.530,11	4.676.716,20
II. Saldos de dudoso cobro	R41	1.179.340,00	793.672,46
III. Exceso de financiación afectada	R42	7.194.869,13	4.570.893,52
IV. Remanente de Tesorería para Gastos generales (I - II - III)	R49t	-3.830.679,02	-687.849,78

Visto el informe que se emite por la Interventora nº M/38/2012 de fecha 15/06/12, y el Informe nº M44/2012, de la misma fecha, relativo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del a Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, así como las Reglas 76 y ss de la Instrucción de Contabilidad para las Entidades Locales, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004, vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor correspondiente al año 2011 conforme al expediente tramitado y cuyas principales magnitudes han quedado anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

TERCERO.- Remítase copia de la liquidación del presupuesto a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda y a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO: SUPLEMENTO 2011P/20SC01.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso anuncia que va a realizar una defensa conjunta para ambos puntos del orden del día; el 6º y 7º referidos a dos modificaciones de crédito.

Manifiesta que en éste y en el otro punto se someten a votación del Pleno dos modificaciones de crédito del presupuesto vigente 2011, prorrogado para el año 2012. Cuestiona acto seguido dónde están los presupuestos del ejercicio 2012 y 2013, ya que aún no se han aprobado.

Recuerda que cuando el Sr. Alcalde estaba en la oposición criticaba esta situación, aclarando sin embargo que existe una gran diferencia entre el gobierno Socialista de la anterior legislatura y el actual gobernado por la coalición Alternativa por Sanlúcar y Partido Popular; ya que el primero gobernaba en minoría no poseyendo la mayoría política suficiente para aprobarlo en Pleno; y recordando que Alternativa y PP, entonces en la oposición eran muy intransigentes con el Equipo de Gobierno, y no querían aprobarlo y por ello el Grupo Socialista, aún cuando estuviesen preparados, preferían no someterlo a Pleno, porque se iban a rechazar.

Reseña sin embargo que el actual Equipo de Gobierno no los somete al Pleno porque no quieren, ya que poseen la mayoría suficiente, considerando que de ello se deriva un perjuicio para el Municipio.

Se pregunta a continuación el Sr. González Alfonso si esa actuación es responsable, contestando que cree que no, porque el Sr. Alcalde no se pone de acuerdo con su socio de gobierno el Sr. Pérez, primando los intereses partidistas por encima de los intereses generales de los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor, llegando a afirmar que el gobierno actual son dos gobiernos en paralelo.

Y que con respecto a ambas modificaciones de crédito que se someten al Pleno considera, el Sr. González Alfonso que ambas tienen varias notas en común; es necesario y hace falta dinero para finalizar la obra de la Calle Juan Delgado y la del PFEA-2011.

Considera que lo que caracteriza a ambos expedientes es:

En primer lugar, ambos son gastos ya devengados, esto es, que se han ejecutado sin consignación presupuestaria.

En segundo lugar, en ambos casos falta una previsión total a la hora de cuantificar las obras (reseña que en Calle Juan Delgado el desfase es alarmante, de casi un 40%).

En tercer lugar, son gastos de Inversiones que se financian con bajas del Capítulo II; partidas ordinarias no inventariables e infraestructuras y bienes que se desconocen su finalidad, recogiendo en la Memoria del expediente que no se perturba los servicios públicos. Considera que lo anterior no es motivo suficiente porque hasta 31 de Diciembre del año en curso a lo mejor existe una necesidad.

Concluye diciendo que de ambos expedientes se deduce que son gastos realizados sin consignación presupuestaria, falta de previsión, y que se soluciona legalmente pero de forma inadecuada con bajas de partidas de gasto corriente, adelantando que el voto del Grupo Socialista será la abstención en ambos puntos del orden del día.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para manifestar que en la pasada legislatura el Grupo Socialista, entonces en el Gobierno, no aprobó los presupuestos porque carecían de los argumentos necesarios para convencer a Alternativa o al Partido Popular de que apoyaran los presupuestos.

Añade que el actual Equipo de Gobierno formado por Alternativa y Partido Popular se ha encontrado una mala coyuntura económica y muchas dificultades de herencia no deseada. Recuerda además que se han sucedido una ingente producción normativa y que ello ha dificultado poder traer los Presupuestos Generales del Ayuntamiento al Pleno.

Con respecto a los desfases de las obras a las que aludió el Sr. González Alfonso, aclara que en realidad son mejoras en las obras y que lo explicará con detalle el Sr. Concejal de Obras.

Interviene a continuación la Sra. Delegada de Hacienda para explicar las variaciones efectuadas en la C/ Juan Delgado, adelantando que el Delegado de Obras explicará la de la Barriada de la Flores.

Explica que las variaciones de presupuesto en la C/ Juan Delgado se ha debido a vicios ocultos; problemas con el patio, arreglo de humedades en la Calle Niña, problemas con la red de saneamiento y alumbrado. Aclara que en principio no se iba a efectuar la climatización de las dependencias, pero que sin embargo posteriormente se dieron cuenta de que no se podría trabajar en esas condiciones. Añade por otro lado que el proyecto de demolición se ha efectuado con recursos propios constituyendo un ahorro.

Manifiesta por otra parte que efectivamente se han efectuado gastos sin consignación, pero que sin embargo se ha arreglado cuando se ha podido arreglar, reconociendo que el actual Equipo de Gobierno da la cara y somete el expediente al parecer del Pleno, recordando no obstante que el anterior Equipo de Gobierno Socialista no pagaban las facturas y las guardaban en un cajón; significando que el importe de las facturas que carecían de la correspondiente consignación presupuestaria ascendían a 1.902.000 €.

Destaca por otra parte con respecto a la falta de previsión alegada por el Sr. González Alfonso que, en realidad se trata de defectos ocultos que se han tenido que subsanar sobre la marcha para no paralizar las obras.

Interviene nuevamente el Sr. González Alfonso para decirle a la Sra. Delegada de Hacienda que la ejecución por Administración también cuesta dinero; al Sr. Representante del Partido Popular le contesta que en la gestión diaria de los asuntos se tiene que ir tomando decisiones y a veces se excede de lo presupuestado, extremo que era muy criticado en la anterior legislatura por Alternativa y el Partido Popular.

Con respecto a los vicios ocultos alegados de las obras anteriormente mencionadas, sin embargo, él considera que no es sino fruto de una mala gestión.

Recuerda por otra parte que en la anterior legislatura el Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar impidieron que se efectuara en el año 2009, al amparo de una normativa estatal un pago a proveedores.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para manifestar que no le extraña que votaran que no al pago de proveedores, ya que desconocían y dudaban de cómo se les iba a efectuar ese pago a los proveedores.

A continuación toma la palabra el Sr. Delegado de Obras, D. Manuel Suarez Morales para manifestar que es una lástima no poder revisar el PFEA de los últimos dos años.

Añade que el desfase en la obra del PFEA 2011, de la Barriada de las Flores, se ha debido a que se ha modificado el Proyecto, conteniendo más actuaciones, y ejemplificando al respecto con el soterramiento de una línea de alta tensión.

Destaca que el desfase de la obra, ha sido muy pequeño, un 6%, obra que en definitiva mejora en su conjunto y beneficia a todos los vecinos afectados.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que lo más importante no se ha dicho y es que, con la gestión efectuada, el Ayuntamiento deja de pagar el alquiler de un edificio del que son propietarios "Las Carmelitas", y por otra parte acondicionan un local municipal para dependencias municipales, obra que se amortizará y supondrá un ahorro para el Ayuntamiento.

Se da por finalizado el debate.

Por todo ello, y CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor necesita créditos adicionales a los consignados en su Presupuesto de Gastos 2011, prorrogado para el 2012 para atender los siguientes gastos:

- 1.- Certificación adicional de la obra de Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Adecuación de local para oficinas municipales en la c/ Juan Delgado, 2. Planta Baja.
- 2.- Suministro de 13 máquinas de climatización de tipo cassette de 2890 frigorías con bomba de calor clase A.

CONSIDERANDO que dichos gastos no pueden demorarse hasta la aprobación definitiva del Presupuesto 2012, ni para el siguiente ejercicio económico 2013, puesto que la obra del edificio de la c/ Juan Delgado, 2, Planta Baja está concluida y ya se encuentra utilizado el edificio por los servicios municipales.

VISTO que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto el Informe de Intervención nº M-42/2012 de fecha 3 de septiembre, favorable a la propuesta de modificación presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4) y Popular (5) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan el siguiente **ACUERDO**:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2011P/20/SC/01; con la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente

resumen por capítulos:

Bajas en aplicaciones de gastos:

PARTIDA	DENOMINACION	EUROS
0600/920/614.05	Demolición dependencias C/. Juan Delgado, 2	8.520,29 €
0600/920/220.00	Ordinario no inventariable	13.185,94 €
TOTAL		21.706,23 €

Altas en aplicaciones de gastos

0600/920/614.04	Remodelación dependencias c/ Juan Delgado, 2	21.706,23 €
TOTAL		21.706,23 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por **quince días**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO SUPLEMENTO 2011P/21/SC02.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor necesita créditos adicionales a los consignados en su Presupuesto de Gastos 2011, prorrogado para el 2012 para atender los siguientes gastos:

1.- Facturas materiales Barriada Las Flores PFEA-2011.

CONSIDERANDO que dichos gastos no pueden demorarse hasta la aprobación definitiva del Presupuesto 2012, ni para el siguiente ejercicio económico 2013, puesto que los mismos ha sido ya devengados.

VISTO que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto el Informe de Intervención nº M-43/2012 de fecha 3 de septiembre, favorable a la propuesta de modificación presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4) y Popular (5) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2011P/21/SC/02, con la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Bajas en aplicaciones de gastos:

PARTIDA	DENOMINACION	EUROS
0300/155/210	Infraestructuras y bienes naturales	8.274,07 €
TOTAL		8.274,07 €

Altas en aplicaciones de gastos

0300/155/611.02	PFEA-2011. Materiales	8.274,07 €
TOTAL		8.274,07 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por **quince días**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

PUNTO OCTAVO.- ASIGNACIÓN DEL GAFA 1110000X AL PROYECTO DE GASTO DE INVERSIÓN "MEJORA URBANA DE LA BDA. DE LA VERACRUZ". PLAN DE INVERSIONES 2012.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, toma la palabra el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para manifestar que este punto del orden del día pone de manifiesto el desgobierno y la improvisación del Equipo de Gobierno.

Aclara que el anterior Equipo de Gobierno Socialista viendo la necesidad de acometer mejoras en el Municipio, aprueba en diciembre de 2009, con voto en contra del Partido Popular, un Plan Especial de Mejora Urbana; que contenía 20 actuaciones municipales a ejecutar, entre las que se encontraba la Barriada de la Veracruz.

Continúa en el uso de la palabra diciendo que en el Pleno de 22 de Septiembre de 2011, se sacó la obra del PEMU para incluirla en el Plan de Inversiones 2012, argumentando que de esa manera se adelantaba su ejecución.

Con respecto a la financiación de la obra cuando estaba incluida en el PEMU, se financiaba con Patrimonio Municipal de Suelo por importe de 120.000 € y después se saca de la obra del PEMU, se incluye en el Plan de Inversiones y se financia con un préstamo al Ayuntamiento de 120.000 €.

Añade que al quedarse disponible 120.000 € se lo asignan a un segundo proyecto de la Corporación a concretar. Significa que ahora se vuelven a asignar los 120.000 € de la obra en la Barriada de la Veracruz con cargo al PEMU, quedando sin financiación el segundo proyecto de la Corporación, que desconocen.

Concluye diciendo que se vuelve a la situación inicial, la misma obra, la misma financiación aunque enmarcada en el Plan de Inversiones.

Significa que las obras están aún sin comenzar. No obstante lo anterior, y por ser respetuoso con la necesidad de acometer las obras, adelanta que el Grupo Socialista se va a abstener en este punto del orden del día.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que el PEMU se aprobó hace tres años, y el actual Equipo de Gobierno lleva gobernando 15 meses. Destaca por tanto que el anterior Equipo de Gobierno podían haber

acometido las obras, recordando sin embargo que no disponían del dinero líquido necesario para su realización.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez toma la palabra para manifestar que lo importante son los hechos y que a los vecinos lo que verdaderamente les importa es que las obras en la Barriada de la Veracruz sean una realidad.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya para manifestar que efectivamente la obra de la Barriada de la Veracruz estaba incluida en el PEMU, tenía consignación pero no estaba el dinero líquido.

Añade que la obra se incluyó en el Plan de Inversiones 2012 y que la partida que se financiaba con cargo al Ayuntamiento provenía del fondo del PEMU.

Aclara que se recibió un comunicado de otras Administraciones Públicas poniendo de manifiesto que la obra sufría una rebaja de 90.000 € aproximadamente, recordando sin embargo que los vecinos no tenían la culpa. Y que cuando se decide seguir adelante con la obra llega una nueva comunicación de Diputación poniendo de manifiesto que la cantidad que iban a financiar en el año 2012, la financiarán en los años 2012 y 2013; lo cual obliga a otra modificación.

Aclara que la gestión es buena pero que sin embargo entre unos y otros la obra está atravesando una serie de vicisitudes. Espera que no existan más, añadiendo que se reunió con los vecinos de la Veracruz a los que les ha informado al respecto; esperando comenzar próximamente las obras.

Se da por finalizado el debate del asunto de referencia.

ANTECEDENTES

Primero.- En la aprobación del Presupuesto para el ejercicio económico 2011 por el Pleno de la Corporación se aprobó el siguiente acuerdo:

REMANENTES PARA FINANCIAR PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

ANEXO I EXPEDIENTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR ANULACIÓN O BAJA DE OTRAS PARTIDAS.

A) Situación actual y propuesta de cambio de afectación:

G.A.F.A.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10100011		PEMU CASCO HISTÓRICO: VERACRUZ BDA.	120.000,00 €

B) Cambio de afectación de PMS en el ejercicio 2011.

G.A.F.A.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1110000X	SEGUNDO PROYECTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR CONCRETAR ((La parte que se financia con PMS anterior 2010)	120.000,00 €

Sanlúcar la Mayor a, 19 de octubre de 2011

Segundo.- Con fecha 06/09/2012 se aprobó por la Junta de Gobierno Local, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dentro del Plan de Inversiones 2012, el Reformado del Proyecto de Mejora Urbana de la Barriada de la Veracruz con un presupuesto de 160,045,55 euros. Resultando el siguiente cuadro de financiación de la obra:

ANUALIDADES	TOTAL	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
2012	80.022,78	30.194,40	49.828,38
2013	80.022,77	30.194,39	49.828,38
TOTALES	160.045,55	60.388,79	99.656,76

CONSIDERANDO el Informe de la Intervención de fondos nº M/48/2012, de fecha 21-09-12.

El Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4) y Popular (5) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: ASIGNACIÓN DEL GAFA 1110000X AL PROYECTO DE GASTO DE LA OBRA DE INVERSIÓN "MEJORA URBANA DE LA BARRIADA DE LA VERACRUZ". PLAN DE INVERSIONES 2012, con el siguiente detalle:

Denominación	Anualidad	Importe Ayuntamiento
Mejora Urbana Bda. Veracruz GFA 11100012. Partida: 0300/155/6100001	2012	49.828,38
Mejora Urbana Bda. Veracruz GFA 11100013. Partida: 0300/155/6100001	2013	49.828,38
TOTAL		99.656,76

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos pertinentes.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar el motivo por cual hay que adoptar este acuerdo considerando que no es responsabilidad del Sr. Alcalde porque cree que no está de acuerdo con la medida de origen, esto es, la eliminación de la paga extraordinaria para los empleados públicos operada por el Gobierno de la nación a través del R.D. L. 20/2012. Desconoce sin embargo si el Sr. Portavoz Popular está o no en desacuerdo con la adopción de la misma.

Considera que el motivo por el cual hay que adoptar este acuerdo plenario de no disponibilidad de

crédito correspondiente a las pagas extraordinarias, es el RDL 20/2012, al que considera una medida irracional e inconstitucional.

Añade que el Partido Popular del gobierno central está efectuando recortes a base de reales decretos y en escasos meses. Así pasa a enumerar entre otros, los siguientes: recorte en sanidad con el copago de los gastos en farmacia; recorte en servicios sociales; en educación; incremento de impuestos; reforma laboral atentatoria con el derecho a los trabajadores, destacando finalmente como colofón el Real Decreto Ley 20/2012, que constituye el mayor atentado contra el derecho de los empleados públicos en toda la historia contemporánea.

Destaca que en el texto legal citado se elimina los permisos por asuntos propios y la paga extra de diciembre; produciéndose un incremento de la jornada laboral de los trabajadores, suspendiendo los efectos de los Convenios Colectivos; y suponiendo una drástica reducción de los derechos sindicales.

Alude a continuación el Sr. González Alfonso a una Moción que ha sido registrada de entrada en el Ayuntamiento con fecha 16 de Agosto de 2012, por parte e los Representantes Sindicales del Comité de Empresa, Delegados de Personal Funcionarios y Servicios Sindicales de CSIF, SPPME Y UGT, en la que solicita la adopción de una serie de acuerdos por parte del Pleno Municipal.

Destaca que en dicha Moción los sindicatos, y no el Grupo Socialista, es el que denuncia las medidas que se están adoptando por el Gobierno Central imponiendo recortes a las clases sociales más desfavorecidas, solicitando que se adopte acuerdo al respecto.

Concluye finalmente adelantando que su Grupo no está en desacuerdo con la no disposición de fondos; aclarando que se va a abstener en este punto del orden del día.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para manifestar que desde el año 2007, el Partido Popular venía advirtiendo que avecinaba una gran crisis. Añade que actualmente el Gobierno de la Nación está adoptando medidas que no les gustan absolutamente nada, pero que , por responsabilidad y por la situación de emergencia económica y social, se tienen que llevar a cabo, siendo conscientes de que las mismas llevan aparejadas muchos sacrificios.

Aclara que la medida de recorte de la paga extra se volverá a recuperar posteriormente, recordando sin embargo que bajo el gobierno de Zapatero se produjo un recorte en el sueldo de los funcionarios del 5% , extremo que no se recupera.

Recuerda por otra parte que los Sindicatos se están manifestando no sólo contra los recortes del Partido Popular en el Gobierno de la Nación; sino también del Partido Socialista en la Junta de Andalucía.

Concluye finalmente diciendo que el mayor recorte ocurrido ha sido el operado por dirigentes del Partido Socialista en la Junta de Andalucía por medio de los ERES, donde se han otorgado miles de millones de euros a amigos, conocidos y familiares de ellos.

A continuación interviene la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz para manifestar que el R.D. L 20/2012, establece una reducción de las retribuciones en las cuantías que les correspondieran percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la suspensión; tanto de la paga extraordinaria como adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes para los empleados públicos.

Añade que estas cantidades deben ser destinadas en ejercicios futuros a realizar aportaciones a Planes de pensiones o contratos de seguro colectivo. Y que por ello se propone al Pleno la inmovilización

de los créditos al efecto previsto, con la idea de que el ahorro sea efectivo.

Concluye finalmente diciendo que cuando el Ministerio de Hacienda dicte las instrucciones oportunas al respecto se dará cumplimiento de forma inmediata.

Se da por finalizado el debate.

VISTA la NOTA INFORMATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE FECHA 05/09/2012, RELATIVA A LA APLICACIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 DEL REAL DECRETO LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, Y 22 DE LA LEY 2/2012, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

VISTO que la aplicación de lo dispuesto en la citada normativa, obliga a las Entidades locales, al igual que al resto del sector público, a cumplir con una triple obligación en relación a las retribuciones a percibir, en el presente año 2012, por el personal a su servicio:

- 1) Supresión de la paga extraordinaria, y de las pagas adicionales de complemento de destino o equivalentes, correspondientes al mes de diciembre.
- 2) Reducción de las retribuciones anuales previstas, en el importe correspondiente a las citadas pagas.
- 3) Que los importes de las retribuciones a percibir por el personal en el presente año, no superen, en ningún caso, y en términos de homogeneidad, los abonados en el año 2011, minorados en la cuantía de las pagas a suprimir.

El Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4) y Popular (5) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Inmovilizar, en el presente ejercicio, los siguientes créditos previstos para el abono de las citadas pagas extraordinarias, y de las pagas adicionales de complemento de destino o equivalentes, correspondientes al mes de diciembre 2012:

Personal Funcionario:	76.007,61€
Personal de Anexo:	11.560,44€
Personal Laboral:	104.563,40€
TOTAL.....	192.131,45€

SEGUNDO.- Afectar estos créditos al fin que en el propio artículo se cita: aportaciones a planes de Pensiones o contratos de seguro colectivo, que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos”, sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos pertinentes.

PUNTO DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde y los Tenientes de Alcaldes, que son cinco. Dos de ellos, el Sr. Pérez y el Sr. Robayo, son concejales liberados, y se retribuyen mediante sueldo. Destaca que los tres restantes Tenientes de Alcalde y el Alcalde perciben como asignaciones económicas, las denominadas indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados. Cuantías que el Pleno de la Corporación determina.

Aclara que el Pleno, el pasado día 7 de Julio de 2012, fijó las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, con el voto en contra del Grupo Socialista.

Destaca que; entre otros, se fijaron las indemnizaciones por asistencia a la Junta de Gobierno por un importe de 350 € íntegros por asistencia a sesión y por concejal.

Añade que por tanto, salvo el Sr. Pérez y el Sr. Robayo, el resto de Tenientes de Alcaldes y el Alcalde cobran 350 € como asistencia de Junta de Gobierno Local. Aclara que como hay Junta de Gobierno cada semana ; en un mes se celebran 4 sesiones, llegando a cobrar 1.400 € al mes, al que después habrá que sumar las indemnizaciones por asistencia a Comisiones Informativas y Plenos, pudiendo ascender dicha cantidad a unos 1.700 ó 1.800 €.

Continúa diciendo que ahora se somete al parecer del Pleno una propuesta en la que se prevé reducir las indemnizaciones por asistencia a Junta de Gobierno Local pasando de 350 € a 325 € íntegros por concejal.

Señala que la propuesta inicialmente le decepcionó, posteriormente le enfadó y considera que en el fondo es una tomadura de pelo al pueblo de Sanlúcar y a los trabajadores municipales.

Añade que la propuesta que se somete al parecer del Pleno en su argumentación alude a la coyuntura económica, a la necesidad de reducir el déficit público y a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria y en sintonía con la medida impuesta para los empleados públicos municipales por el R.D. L 20/2012.

Considera por otra parte que 25€ menos en indemnización por asistencia a Junta de Gobierno Local a la semana, no reduce el déficit público, ni consigue el objetivo de estabilidad presupuestaria, etc.

Señala que la propuesta presentada no es seria, y que podría haber reducido; unos 100 € por ejemplo, y que la reducción en ningún caso es equiparable al sacrificio que le ha supuesto a los trabajadores la reducción de la paga extra.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para manifestar que están preocupados con las medidas a adoptar, y en señal de solidaridad hacia los empleados municipales se adopta esta medida de reducción de indemnización por asistencia a órganos colegiados y otras medidas, como la reducción a Concejales liberados y a los Grupos Políticos, como seguidamente serán debatidos y votadas a continuación.

Aclara que con esta medida produce el siguiente ahorro; 25 € por 4 semanas; por 11 meses y por 3, lo que asciende a un total de 3.300 €; significando que ello no es recuperable, habida cuenta que los funcionarios recuperaran en el 2015 las medidas que contempla el R.D.L. 20/2012.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que el Sr. González Alfonso pierde su credibilidad ya que conoce perfectamente las cantidades que cobran los miembros del Equipo de

Gobierno, y no son las 1.700.000 € a los que ha hecho referencia. Aclara que de todo ello tiene perfecto conocimiento a través de los Decretos de Alcaldía.

Reenvía continuación a la página web de Alternativa en la que se publica un Certificado anual de lo que percibe como Alcalde; significando que viene a cobrar 1.200 € al mes, a la vez que aclara que no perciben pagas extraordinarias; que en Agosto no cobran, etc.

Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para manifestar que el que no es serio es el Sr. Alcalde, aclarando que no es equiparable una indemnización a un sueldo y que si así lo desea que se libere a través de la dedicación exclusiva.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para concluir diciendo que el presente acuerdo tiene por objeto la disminución de las indemnizaciones por asistencia a Junta de Gobierno pasando de 350 € a 325 € por concejal, solicitando finalmente al Sr. González Alfonso que efectúe la cuenta, no de forma mensual sino anual.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha de 7 de julio de 2012, cuya parte dispositiva dice:

“PUNTO OCTAVO.- DETERMINACION DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS.

El Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Popular (5) y ocho votos en contra del Grupo Municipal Socialista, adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados:

- . Pleno: 100 euros íntegros por concejal.*
- . Comisiones Informativas: 80 euros íntegros por concejal.*
- . Junta de Gobierno: 350 euros íntegros por concejal.*

SEGUNDO.- El abono de estas asignaciones económicas se establecerá con carácter retroactivo desde el 24 de Junio de 2.011, coincidiendo con la constitución de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CUARTO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0800/912/23000.

QUINTO.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos.”

Considerando que la actual coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, ha hecho necesario mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas en el uso de los recursos públicos, con objeto de contribuir a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria, derivado del marco constitucional y de la Unión Europea, dando lugar a la adopción por el Gobierno de la Nación de una serie de medidas de contención de gastos de personal, que incrementen la calidad y productividad del empleo público, entre otras, las plasmadas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Dicho Real Decreto-Ley 20/2012 suprime durante el año 2012 la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre del personal al servicio del sector público. Las cantidades derivadas de esa supresión podrán destinarse en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, siempre que se prevea el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

Este Equipo de Gobierno municipal, en consonancia con la medida impuesta para los empleados públicos municipales por el Real Decreto-Ley 20/2012, considera que ha de adoptarse una medida análoga en la indemnización por asistencia a Junta de Gobierno Local actualmente vigente.

Visto lo establecido en los artículos 75.3 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que, de acuerdo con la normativa citada, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación Local, por mayoría simple.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Alternativa por Sanlúcar (4) y Popular (5) y ocho en contra del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: modificar la indemnización por asistencia a Junta de Gobierno Local acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de fecha de 7 de julio de 2012, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo, en los siguientes términos:

- Indemnización por asistencia a Junta de Gobierno Local: 325 euros íntegros por concejal y sesión.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su constancia.

TERCERO: publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. (artículo 75.5 del texto legal citado).

Cuando son las veintiuna horas y diez minutos excusa su asistencia la Sra. Interventora D^a Margarita Ruiz Esteban y abandona el Salón de Plenos.

El Sr. Alcalde efectúa un receso a la hora anteriormente señalada, reanudándose la sesión a las veintiuna hora y veinticinco minutos.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- REDUCCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES FIJADAS EN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL A MIEMBROS CORPORATIVOS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda; el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Raúl Castilla Gutiérrez, toma la palabra para manifestar en relación con las indemnizaciones por asistencia a Junta de Gobierno Local que el Sr. Alcalde no se puede comparar con los

trabajadores municipales, porque lo que cobra no tiene la naturaleza de retribución.

Considera que las indemnizaciones por asistencia a Junta de Gobierno Local son desproporcionadas. Añade que si una Junta de Gobierno Local dura tres horas, la hora se retribuye a más de 100 €; y que cuando quiera comparan una indemnización, con un sueldo en cubierto.

Continúa seguidamente diciendo que ya el Grupo Socialista solicitó por escrito que se adoptaran este tipo de medidas.

Manifiesta por otra parte que el Sr. Rajoy adopta medidas que afectan a todos los trabajadores; pero que sin embargo no se atreve con los cargos electos.

Añade que el Grupo Socialista considera que se están adoptando todas estas medidas, tarde, a remolque y mal, significando que su Grupo ya presentó una moción en tal sentido.

Concluye finalmente el Portavoz Socialista diciendo que no se están bajando los sueldos de los concejales liberados, si no simplemente restándoles la paga extraordinaria para este año, implicando ello una medida coyuntural y no estructural. Solicita finalmente que el ahorro que ello implica se destine a fines sociales, decidiéndolo el Pleno Corporativo.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que en el mes de Julio o Agosto se adoptó un acuerdo por Junta de Gobierno Local que proponía aplicar analógicamente las medidas del R.D. L. 20/2012 a los miembros del Equipo de Gobierno, habiéndose adoptado acuerdo de elevar al Pleno dicha propuesta, considerándolo que el Equipo de Gobierno no van a remolque si no que actúa anticipadamente.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista toma la palabra para manifestar que ellos no han visto reflejado tal acuerdo en las actas de la Junta de Gobierno Local.

Se da por finalizado el debate corporativo.

Por todo ello y visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha de 7 de julio de 2012, cuya parte dispositiva dice:

“PUNTO DÉCIMO.- RECONOCIMIENTO REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA Y PARCIAL A MIEMBROS CORPORATIVOS.

El Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Popular (5) y ocho votos en contra del Grupo Municipal Socialista (8), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la Dedicación Exclusiva de las siguientes Tenencias de Alcaldía:

-Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Manuel Pérez Márquez, con derecho a una retribución bruta mensual de 1.844,98 euros (catorce mensualidades salvo en el ejercicio 2011 que será de siete meses y 18 días), con efecto de del 13 de Junio de 2011.

-Cuarto Teniente de Alcalde, D. Manuel Jesús Reyes Robayo, con derecho a una retribución bruta mensual de 1.844,98 euros (catorce mensualidades salvo en el ejercicio 2011 que será de siete meses y 18 días), con efecto del 13 de Junio de 2011.

SEGUNDO.- Reconocer la Dedicación Exclusiva de las siguientes Delegaciones:

- D^a M^a del Pilar Moreno Muñoz, Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, con derecho a una retribución bruta mensual de 1.844,98 euros (catorce mensualidades salvo en el ejercicio 2011 que será de siete meses y 18 días), con efecto del día 13 de Junio de 2011.

- D^a Ana Isabel González Robayo, Concejal de Juventud, Deporte y Turismo, con derecho a una retribución bruta mensual de 1.844,98 euros (catorce mensualidades salvo en el ejercicio 2011 que será de siete meses y 18 días), con efecto de 13 de Junio de 2011.

TERCERO.- Aprobar el régimen de dedicación parcial previsto en el art. 75 de la Ley 7/1995(en la redacción dada por la Ley 11/1999) para D^a M^a Dolores Cabello Adorna, Concejal de Educación, Guardería y Gabinete Psicopedagógico, desempeñando sus funciones prioritariamente en horas de tarde, con una retribución bruta mensual de 922,49 Euros (catorce mensualidades salvo en el ejercicio 2011 que será de siete meses y 18 días),con efecto de 13 de Junio de 2011.

CUARTO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0800/912/100.

QUINTO.-La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

SEXTO.-Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. (artículo 75.5 del texto legal citado)."

Considerando que la actual coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, ha hecho necesario mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas en el uso de los recursos públicos, con objeto de contribuir a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria, derivado del marco constitucional y de la Unión Europea, dando lugar a la adopción por el Gobierno de la Nación de una serie de medidas de contención de gastos de personal, que incrementen la calidad y productividad del empleo público, entre otras, las plasmadas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Dicho Real Decreto-Ley 20/2012 suprime durante el año 2012 la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre del personal al servicio del sector público. Las cantidades derivadas de esa supresión podrán destinarse en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, siempre que se prevea el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

En cuanto a la aplicación del citado Real Decreto Ley a los miembros del Equipo de Gobierno municipal con dedicación parcial o exclusiva, nada expresamente aparece determinado en dicha normativa, para el ámbito local, por lo que este Equipo de Gobierno, en consonancia con la medida impuesta para los empleados públicos municipales por el Real Decreto-Ley 20/2012, considera que ha de adoptarse una medida análoga para los miembros de esta Corporación Municipal con dedicación parcial o exclusiva.

Visto lo establecido en los artículos 75 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que, de acuerdo con la normativa citada, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación Local, por mayoría simple, pudiendo participar y votar en la sesión plenaria los miembros de la Corporación Local sin que les afecte el supuesto legal de abstención que sólo opera ante la concurrencia de un interés personal en el asunto, considerándose en este caso por los tribunales que estamos ante un asunto institucional y no personal (STS de 22 de mayo de 1986).

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (8), que de hecho y de derecho componen la Corporación, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: modificar el régimen de las dedicaciones parcial y exclusivas acordadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de fecha de 7 de julio de 2012, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo, en los siguientes términos:

En el año 2012 los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que tienen reconocida dedicación parcial o exclusiva, verán reducidas sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión de una de las catorce mensualidades anuales que se aprobaron en el Pleno de 7 de julio de 2012.

Para hacer efectivo lo dispuesto en el apartado anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

- Los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que tienen reconocida dedicación exclusiva no percibirán en el mes de diciembre una de las catorce mensualidades por importe bruto de 1.844,98 euros que tenían asignada.
- La Concejala Delegada que tiene reconocida dedicación parcial no percibirá en el mes de diciembre una de las catorce mensualidades por importe bruto de 922,49 euros que tenía asignada.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Personal, así como a la Intervención Municipal, para su constancia.

TERCERO: publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. (artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- REDUCCIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que la propuesta que se somete a votación; fija el siguiente nuevo régimen de asignación económica; de 1.500 a 1.350 euros mensuales como componente fijo e igual para todos los Grupos; considerando que ello implica una disminución de 150€ a los Grupos, y un ahorro anual de 5.400 €, considerando que se puede seguir bajando más y recortando en puestos de confianza.

Por todo ello y visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha de 7 de julio de 2012, cuya parte dispositiva dice:

“PUNTO SÉPTIMO.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

El Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Popular (5) y ocho votos en contra del Grupo Municipal Socialista, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar el siguiente nuevo régimen de asignación económica para los Grupos Municipales de esta Corporación:

- Uno fijo e igual para todos los Grupos de 1.500,00 Euros mensuales.*
- Uno variable de 25,00 Euros mensuales por cada Concejal que lo integre.*

SEGUNDO.- El abono de estas asignaciones económicas se establecerá con carácter retroactivo desde el día 17 de Junio de 2.011, fecha de constitución de los Grupos Políticos Municipales.

TERCERO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0800/912/482.

CUARTO.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos.”

Considerando que la actual coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, ha hecho necesario mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas en el uso de los recursos públicos, con objeto de contribuir a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria, derivado del marco constitucional y de la Unión Europea, dando lugar a la adopción por el Gobierno de la Nación de una serie de medidas de contención de gastos de personal, que incrementen la calidad y productividad del empleo público, entre otras, las plasmadas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Dicho Real Decreto-Ley 20/2012 suprime durante el año 2012 la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre del personal al servicio del sector público. Las cantidades derivadas de esa supresión podrán destinarse en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, siempre que se prevea el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

Este Equipo de Gobierno municipal, en consonancia con la medida impuesta para los empleados públicos municipales por el Real Decreto-Ley 20/2012, considera que ha de adoptarse una medida análoga en la asignación económica a los Grupos Políticos Municipales actualmente vigente, para además contribuir al cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan de Saneamiento Financiero municipal.

Visto lo establecido en los artículos 73.3 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, de acuerdo con la normativa citada, el órgano competente para la adopción del presente

acuerdo es el Pleno de la Corporación Local, por mayoría simple.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (8), que de hecho y de derecho componen la Corporación, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: modificar la asignación económica a los grupos políticos municipales acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de fecha de 7 de julio de 2012, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo, en los siguientes términos:

Establecer que el régimen de asignación económica para los Grupos Políticos Municipales de esta Corporación estará integrado por los siguientes componentes:

- Uno fijo e igual para todos los Grupos de 1.350,00 euros mensuales.
- Uno variable de 25,00 euros mensuales por cada Concejal que integre el Grupo.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su constancia.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RATIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, RELATIVO A APROBACIÓN DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA DE LA BARRIADA DE LA VERACRUZ, DEL PLAN BIANUAL 2012/2013 DE ACTUACIONES MUNICIPALES EN OBRAS, SERVICIOS Y CARRETERAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para aludir al informe emitido por la Vicesecretaria-Interventora en el que pone de manifiesto que es necesario, con carácter previo, la autorización de la Administración de Cultura y que los técnicos municipales no se pronuncian sobre el cumplimiento del proyecto de la normativa de discapacidad.

El Sr. Delegado de Urbanismo, D. Trinidad Manuel López Raya toma la palabra para manifestar que los técnicos no mencionan específicamente en su informe dicha normativa sectorial; pero que la dan por hecho.

El Sr. Representante del Grupo Socialista D. Juan Francisco González Alfonso destaca que su Grupo se va a abstener por esas dos cuestiones, anteriormente expuestas, no vaya a ser que haya problemas.

Por todo ello y visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 6 de septiembre de 2012, del siguiente tenor literal:

“PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.14.- APROBACIÓN DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA DE LA BARRIADA DE LA VERACRUZ , DEL PLAN BIANUAL 2012/2013 DE ACTUACIONES MUNICIPALES EN OBRAS, SERVICIOS Y CARRETERAS (Expte. 41/11.-Var.)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 29 de febrero de 2012, aprobó el PROYECTO DE MEJORA URBANA DE LA BARRIADA DE LA VERACRUZ, con un presupuesto de 156.077,48 euros, obra incluida dentro del Plan de Inversiones 2012.

Mediante escrito con registro de entrada nº 1568, de fecha de 14 de marzo de 2012, la Diputada del Área de Cohesión Territorial, comunicó la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 23/02/12 del Plan Provincial de Actuaciones Municipales en Obras, Servicios y Carreteras 2012, en el que estaba incluido este Ayuntamiento con la obra y financiación que se detalla en la ficha adjunta, con el siguiente contenido:

PLAN DE INVERSIONES AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TOTAL	ESTADO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
87 Sanlúcar la Mayor 47 Mejora Urbana de la Barriada de la Veracruz	156.077,48 €	36.071,08 €	22.820,47 €	97.185,93 €
Totales por Municipio	156.077,48 €	36.071,08 €	22.820,47 €	97.185,93 €

Mediante oficio de la Diputación Provincial de Sevilla con Registro de entrada nº 4573, de 16/08/12, se ha comunicado a este Ayuntamiento que en virtud de acuerdo plenario de la Corporación Provincial de 26/07/12 se ha aprobado el Plan Bianual 2012/2013 de Actuaciones Municipales en Obras, Servicios y Carreteras, dejando sin efecto el adoptado el 23/02/12 para el año 2012.

Como consecuencia de lo anterior, la Diputación ha redistribuido la financiación de las obras que se incluyeron en el Plan de Inversiones 2012, en las anualidades 2012-2013, incrementando el importe de las mismas, como consecuencia de la inminente entrada en vigor del nuevo tipo impositivo del IVA al 21%, aprobando un nuevo cuadro de financiación de las obras con el siguiente contenido:

CUADRO DE FINANCIACIÓN 2012-2013
SANLÚCAR LA MAYOR
MEJORA URBANA DE LA BARRIADA DE LA VERACRUZ

	TOTAL	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
Anualidad 2012	80.022,78 €	30.194,40 €	49.828,38 €
Anualidad 2013	80.022,77 €	30.194,39 €	49.828,38 €
	160.045,55 €	60.388,79 €	99.656,76 €

De acuerdo con lo anterior, se ha redactado el REFORMADO DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA DE LA BARRIADA DE LA VERACRUZ, con los datos que a continuación se relacionan:

PROYECTO: REFORMADO DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA DE LA BARRIADA DE LA VERACRUZ

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 160.045,55 euros, I.V.A.incluido (si bien el proyecto y presupuesto se divide en dos fases acordes con el Plan Bianual 2012/2013 aprobado por Diputación)

REDACTOR DEL PROYECTO: D. José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto Municipal.

Considerando que el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que " En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica".

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 TRLCSP, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP dado que la obra no está prevista en el presupuesto de 2011, prorrogado para 2012, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno, por mayoría simple.

Vistos el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha de 23 de agosto de 2012, el informe de consignación de Intervención de fecha de 3 de septiembre de 2012, así como el informe jurídico de Vicesecretaría-Intervención de fecha de 4 de septiembre de 2012.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el REFORMADO DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA DE LA BARRIADA DE LA VERACRUZ, con un presupuesto de 160.045,55 euros.

SEGUNDO: solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla la delegación expresa para la contratación de la referida obra con sujeción a la normativa contractual existente, siendo el organismo contratante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 370/11, de 20 de junio de 2011, de delegación de competencias.

TERCERO: asumir el compromiso de consignar la cantidad de 49.828,38 euros correspondiente a la aportación municipal a la obra en el año 2013 en el futuro presupuesto municipal del citado año.

CUARTO: someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que celebre.

QUINTO: dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Deporte, al estar el inmueble incluido en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

SEXTO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico Responsable de Subvenciones para su traslado al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla."

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el art. 121.1 TRLCSP, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Alternativa por Sanlúcar (4) y Popular (5) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 6 de septiembre de 2012 transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico Responsable de Subvenciones para su traslado al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE PLANEAMIENTO DEL CONJUNTO "PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR".

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para solicitar que este punto se retire del orden del día, considerando que si se retira no afecta en nada al asunto de referencia; habida cuenta que es un acto de trámite que puede efectuarse a través de una Resolución de Alcaldía-Presidentencia.

Añade que no le ha remitido copia de la propuesta de Alcaldía; significando que en la presente sesión plenaria se le han remitido informes por debajo de la puerta, expedientes originales y no obran en el expediente informes vinculantes, que se le han entregado esta mañana en la Comisión Informativa, considerando que todo lo anterior constituye una falta de respeto.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente para solicitarle disculpas al Portavoz Socialista, aclarando a continuación que con respecto a la materia objeto de referencia; que en el mes de Marzo pasado se pusieron en contacto con él, técnicos de VEIASA, Empresa Pública de la Junta de Andalucía con la intención de instalar una Estación de Inspección Técnica de Vehículos. Aclara que técnicos de la referida empresa, estuvieron visitando otros municipios del Aljarafe como Benacazón o Umbrete.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que él personalmente les enseñó varios lugares de la localidad para la posible instalación de la ITV, y que posteriormente les pareció factible la ubicación de la ITV en la Ampliación del Polígono Industrial Solúcar, por cuanto que necesitan unos 5.000 m² aproximadamente.

Añade que la empresa VEIASA, suele firmar convenios con los municipios donde se ha instalado, significando que por parte de los técnicos municipales se le comunicó que dicho convenio aún no podía firmarse por cuanto que es necesaria la tramitación una Modificación Parcial que permita dicha implantación. Aclara que en la referida tramitación es necesario el dictamen del Consejo Consultivo Andaluz.

Recuerda que en el Consejo de Administración de Sanlúcar Sostenible se ha tratado el asunto de la reversión de los terrenos de la parcela I-4 de la Ampliación del Polígono a favor del Ayuntamiento, que fue objeto de cesión en su día a Sanlúcar Sostenible; y ello con el fin de liberar dichos terrenos en los que también se pretende ubicar la ITV.

Añade que el Sr. Portavoz Socialista, aunque se abstuvo en la votación; expresó su felicitación por ello.

Aclara el Sr. Alcalde que no existe ninguna doble intención; y que si el servicio público de la ITV se instala en esta localidad, ello repercutirá en recaudación municipal por IBI, en reconocimiento de capitalidad, etc.

Manifiesta que la empresa desea que exista algún documento porque ellos ya están elaborando el proyecto; y que por ese motivo se ha traído la presente propuesta.

Destaca que ya en el Consejo de Administración de Sanlúcar Sostenible se trató sobre la reversión de los terrenos al Ayuntamiento, para poder iniciar las actuaciones.

El Sr. Portavoz Socialista hace uso de la palabra para manifestar que él ha tenido conocimiento a través de Sanlúcar Sostenible por la convocatoria extraordinaria con el fin de revertir los terrenos en su día cedidos al Ayuntamiento. Agradece las explicaciones del Sr. Alcalde pero considera que no es aceptable la tónica general con que se ha llevado este asunto. Adelanta que su Grupo no van a votar este asunto del orden del día.

Se da por finalizado el debate.

Por todo ello y visto el escrito presentado por Verificaciones Industriales de Andalucía S.A, en el que hace constar que Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (VEIASA) es una Empresa Pública de la Junta de Andalucía que tiene encomendadas mediante Decreto 177/1.989, de 25 de Julio, del Presidente de la Junta de Andalucía, la realización de las actuaciones de inspección y control derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones industriales y mineras y, en especial, la gestión del servicio público de ITV.

Que la Inspección Técnica de Vehículos, (ITV), es un servicio con el que se pretende reducir la incidencia en la Seguridad Vial de los accidentes debidos a fallos mecánicos, así como, controlar el nivel de emisiones contaminantes producidas por los vehículos a motor en aras a la preservación del Medio Ambiente.

Asimismo, VEIASA tiene previsto poner en marcha nuevas estaciones en un municipio del Aljarafe sevillano y dado que el municipio de Sanlúcar la Mayor reúne los requisitos para ubicar una estación de ITV que atienda la demanda de este servicio en la citada comarca del Aljarafe Sevillano a fin de dar respuesta a las necesidades de espacio de una Estación ITV con cuatro líneas de inspección.

Solicitando, al propio tiempo, que tras los trámites oportunos y la constitución del correspondiente gravamen, puedan ponerse a disposición de VEIASA los 5.000 m², de las parcelas denominadas I4, C,S,D, y SG con fachada a la calle Graham Bell, de la ampliación del Polígono Industrial y de Servicios "Solúcar", de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Siendo de interés general para este municipio de Sanlúcar la Mayor la instalación de una Estación de ITV, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4) y Popular (5) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), acuerdan la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Inicio del Expediente de Modificación Parcial de Planeamiento del Conjunto "Parque Industrial y de Servicios Solúcar" que permita la instalación de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

SEGUNDO.- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se redacte el documento técnico de Modificación Parcial de Planeamiento del Conjunto "Parque Industrial y de Servicios Solúcar", a efectos de iniciar su debida tramitación.

TERCERO.- Notifíquese a la Empresa Pública de la Junta de Andalucía, Verificaciones Industriales de Andalucía S.A., al Delegado de Urbanismo y a los Servicios Técnicos Municipales.

Los ocho integrantes del Grupo Municipal Socialista, asistentes en el momento de la votación, manifiestan que no votan en ninguno de los sentidos; afirmativo, negativo o de abstención legalmente previstos.

Por lo anterior, se produce un voto en blanco, extremo no contemplado en la Ley de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido ni en el ROF, considerándose como voto nulo, y produciendo el mismo efecto que la abstención.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA REFORMADO DE PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA (PEMU) DE SANLÚCAR LA MAYOR PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO Y REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo hace uso de la palabra el Sr. Portavoz Socialista para manifestar que su Grupo votará a favor de este asunto, demostrando que cuando se les da tiempo el Grupo Socialista siempre suma.

Por por todo ello y resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 2.009, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora Urbana de Sanlúcar la Mayor, (PEMU), así como el Anexo 1 que contiene el Estudio Económico y Financiero, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Resultando que tras la necesidad de una mejora en su forma, y por tanto en el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, se redacta sobre el documento técnico vigente una modificación y con fecha 30 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno Local acordó :

“PRIMERO: Aprobar inicial y provisionalmente, en supuesto de que no se formulen alegaciones en el trámite de información pública y audiencia, no se realicen observaciones que propongan modificaciones del plan en los informes que hayan de emitir las Administraciones sectoriales, ni el instrumento de planeamiento deba ser objeto de pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración, el documento urbanístico Reformado de Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU), redactado por los Servicios Técnicos Municipales y promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se soliciten los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, así como al Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente”.

Resultando que el expediente se ha sometido a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de Febrero de 2012, en el Tablón de Edictos Municipal y en el Diario ABC de Sevilla de 18 de Abril de 2012.

Resultando que en dicho periodo se han formulado alegaciones y aportaciones por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, con fecha 2 de Marzo, RE nº 1239, habiéndose incorporado al documento técnico, los siguientes contenidos:

- “ZONA 03. AVDA. CRISTÓBAL COLÓN Y A-472. Se amplía el ámbito incluyendo la intersección del acceso al Polígono Industrial “Las Doblás” con la carretera A-472 .

- ZONA 05 . ZONA POLIDEPORTIVO Y CEMENTERIO. Se amplía la zona incorporando el cementerio y los terrenos necesarios para la ampliación, así como las obras interiores de adecuación, conservación y ampliación.

- ZONA 20. ZAMBULLÓN. Se amplía la zona al tramo de calle Zambullón hacia Sto. Domingo Sabio y el tramo hacia la calle Huertas.

- ZONA 24. CONJUNTO EDIFICIOS MUNICIPALES. Nuevo ámbito conjunto compuesto de los edificios municipales y equipamientos. Se trata de considerar cada uno de los edificios de propiedad municipal y equipamientos, como sedes en las que se da servicio al ciudadano, y por tanto permiten acometer todas las obras necesarias en las siguientes categorías:

Uno. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas (Plan Municipal Integral de Accesibilidad -PMIA- aprobado en 2008).

Dos. Optimización energética de edificios y equipamientos municipales. Según el Plan de Optimización Energética de Sanlúcar la Mayor (POE) se proponen 5 estrategias:

Estrategia 1. Medidas de ahorro en sistemas de calefacción, refrigeración y ACS.

Estrategia 2. medidas de aumento de aislamiento térmico de fachadas y cubiertas en los edificios.

Estrategia 3. Medidas de ahorro en iluminación.

Estrategia 4. Implementación de energías renovables en los edificios que permitan su ubicación.

Estrategia 5. Mejora de eficiencia energética mediante instalación de bancos capacitadores.

- ZONA 25. CONJUNTO DE ZONAS VERDES DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL AGENDA 21. Inclusión del total de zonas verdes contempladas en el Anexo II con el fin de la mejora de estos lugares fundamentales en la vida del ciudadano, según las recomendaciones y evaluación realizada por el Plan de Acción .

- ZONA 26. ACTUACIONES CONJUNTAS PARA LA MOVILIDAD. Se trata de incluir actuaciones en la red viaria para mejorar la funcionalidad del tráfico en todo el casco urbano, según las directrices planteadas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sanlúcar la Mayor, teniendo todas cabida en el Plan de Mejora Urbana, en concreto en cuatro áreas:

1. Intersección Avenida Jesús cautivo con Avenida Príncipe de España.

2. intersección calle Cristóbal Colón con Avenida Príncipe de España.

3. Mejora de la denominada rondas interiores norte y sur , compuesta por la Avenida del Polideportivo, calle Castilla, Santo Domingo el Sabio, Murillo y carretera de Olivares, así como calle real, paseo de la estación, San Juan Bosco, José Álvarez, Julián Romero, Fuentes y Príncipe de España, con la nueva vía de Camino de Benacazón hacia calle Bélgica”.

Resultando que la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de Julio de 2012, acordó:

“ **PRIMERO:** Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, descritas en la parte expositiva del presente acuerdo, considerando que los cambios introducidos al documento técnico, no suponen modificaciones sustanciales, a la vista del informe técnico anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el documento urbanístico “Reformado de Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU)”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

TERCERO: Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación

con el artículo 14.2 c) del Decreto 525/2008, la emisión del correspondiente informe preceptivo.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, así como al Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente y al Grupo Municipal Socialista”.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla de 8 de Febrero de 2012, por el que no ve inconveniente a la aprobación inicial del documento reformado del Plan Especial de Reforma Urbana.

Visto el informe de fecha 29 de Junio de 2012, RE nº 3816, emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente por el que se declara que no está sometido al trámite de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, a pesar del informe evacuado en sentido contrario en marzo de 2012 sobre el documento ya aprobado definitivamente.

Visto el informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, remitido a este Ayuntamiento con fecha 12 de Septiembre de 2012, R. E nº 4918, en virtud de lo establecido en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 7 de Diciembre de 2011, 3 de Julio y 17 de Septiembre de 2012, así como el emitido por la Secretaría General de fecha 20 de Diciembre de 2011, que obran en el expediente.

Visto cuanto antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (8), que de hecho y de derecho componen la Corporación, adoptan el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente el documento del “**REFORMADO DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA (PEMU)**”, fechado en junio de 2012, en el que se recogen las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, descritas en la parte expositiva del presente acuerdo, considerando que los cambios introducidos al documento técnico, no suponen modificaciones sustanciales.

SEGUNDO: Ordenar el depósito del referido documento de “**REFORMADO DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA (PEMU)**” en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y solicitar su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo previsto en el art. 41.2 de la LOUA y artículos 7.2 y 9.2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

TERCERO: Proceder a la publicación del presente acuerdo, así como del articulado de las normas del referido instrumento de planeamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los Registros Autonómico y Municipal.

CUARTO: Notifíquese a a los Servicios Técnicos Municipales, así como al Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente y al Grupo Municipal Socialista.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.-APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 5 DEL PGOU ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANLÚCAR LA MAYOR SGEQ3 “CEMENTERIO MUNICIPAL”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz del Grupo

Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para recordar que su Grupo se abstuvo cuando la presente modificación se sometió a aprobación inicial hasta recabar el informe sectorial de la Consejería de Salud en la modificación de referencia.

Aclara que la presente modificación es posible con la entra en vigor del nuevo Reglamento de Policía Sanitario-Mortuoria; y no con el anterior.

Por todo ello y resultando que, el **Pleno del Ayuntamiento con fecha 6 de Febrero de 2012**, acordó:

“PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Modificación Parcial nº 5 del PGOU Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, SGEQ3 “Cementerio Municipal”, promovido por este Ayuntamiento y redactado por los Servicios Técnicos Municipales, que contiene así mismo el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la Técnico de Medio Ambiente.

SEGUNDO: Someter a información pública durante un mes el citado acuerdo mediante publicación del mismo en el B.O.P. y en uno de los diarios de mayor circulación, en el Tablón de Edictos Municipal, así como la notificación a los propietarios afectados.

TERCERO: Solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, así como de las Compañías y Entidades suministradoras.

CUARTO: Solicitar pronunciamiento sobre la procedencia o no de emisión de informe de Incidencia Territorial ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 b) del Decreto 525/2008.

QUINTO.- Solicitar el informe de valoración conjunta de la Comisión Interdepartamental respecto de la presente Modificación al amparo del Decreto 11/2008 por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizable en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

SEXTO.- Acordar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LOUA, la suspensión, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en todo el ámbito de la modificación, dado que las nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, por un plazo máximo de dos años. En todo caso la suspensión se extinguirá con motivo de la publicación de la aprobación definitiva de la Modificación Parcial nº 5 del PGOU Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, SGEQ3 “Cementerio Municipal”

SÉPTIMO.- Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de 10 días para la emisión de la Declaración Previa de Impacto Ambiental (artículo 34 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental).

OCTAVO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como en derecho fuera necesario para que en nombre y representación del Ayuntamiento efectúe cuantas operaciones sean necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.”.

Resultando que aprobada inicialmente la modificación fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60 de 13 de Marzo de 2012 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de 17/02/2012 al 24/04/2012 y que Igualmente ha estado expuesto al público durante un mes mediante anuncio en el Diario de Sevilla de fecha 23 de Marzo de 2012, sin que en dicho periodo se haya presentado alegación alguna en este Ayuntamiento.

Resultando que se requirió a las Administraciones sectoriales correspondientes para que emitieran informe en relación con la aprobación inicial de la presente modificación.

Resultando que con fecha 16 de Febrero de 2012, R.S. N° 936, se solicitó a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía informe, como órgano o entidad administrativa gestora de interés público afectados en el ámbito de la Modificación Parcial relativa al Cementerio, al amparo del artículo 32 de la LOUA y que con fecha 23 de Marzo, R.E. N° 1758, se recibió dicho informe previo a la ampliación del Cementerio.

Posteriormente con fecha 27 de Marzo de 2012, se publicó en el BOJA n° 40, Decreto 62/2012, de 13 de Marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitario Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de Abril, en el que se flexibilizan los requisitos para el emplazamiento de los Cementerios, que entró en vigor, al día siguiente a la publicación, esto es, el 28 de Marzo de 2012.

Resultando que como consecuencia de lo anterior, con fecha 10 de Abril de 2012, RS n° 2366, se solicitó nuevo informe sanitario, en relación con la Modificación Parcial al amparo de lo dispuesto con la normativa actualmente vigente, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 62/1012, de 13 de Marzo anteriormente citado, y que con fecha 19 de Junio de 2012, RE n° 3571, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, emite informe en el que pone de manifiesto que la Modificación propuesta cumple el Decreto 95/2001, a la vista del informe técnico.

Resultando que con fecha 28 de Mayo de 2012, R.E. Número 3126, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emite Declaración Previa de Impacto Ambiental, en la que informa favorablemente, a efectos ambientales, el referido Proyecto, considerando ambientalmente viable la actuación, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la declaración Previa.

Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 b) del Decreto 525/2008 en el que entiende que el proyecto analizado no genera una incidencia en la ordenación del territorio a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, ya que no conlleva repercusión en el sistema de asentamientos ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en el equipamiento e infraestructuras y servicios supramunicipales.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 19 de Septiembre de 2012, que obra en el expediente.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 17 de Septiembre de 2012, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME:

0.- ANTECEDENTES E IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO.

Con fecha de 13 de febrero de 2012 se aprobó inicialmente el documento de MODIFICACIÓN PARCIAL N° 5 DEL PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANLÚCAR LA MAYOR. SGEQ3 “CEMENTERIO MUNICIPAL” DE SANLÚCAR LA MAYOR, compuesto por el documento de Modificación Parcial y su Estudio de Impacto Ambiental, promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, publicada dicha aprobación en B.O.P. N° 60 de 13 de marzo de 2012.

Se presenta el documento de MODIFICACIÓN PARCIAL N° 5 DEL PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANLÚCAR LA MAYOR. SGEQ3 “CEMENTERIO MUNICIPAL” DE SANLÚCAR LA MAYOR para su aprobación provisional, redactado así mismo por los Servicios Técnicos Municipales.

1.- MARCO NORMATIVO Y PLANEAMIENTO VIGENTE:

1.1. Legislación vigente de aplicación directa:

- Texto refundido de la ley de Suelo, aprobado por REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, de 20 de junio, publicado el BOE de 26 de junio de 2008.
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA).
- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.
- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el R.D. 2159/1978, de 23 de junio.

1.2. Planeamiento de carácter supramunicipal.

El PLANEAMIENTO MUNICIPAL está compuesto por:

- PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (POTA) (Decreto 206/2006 de 28 de noviembre de 2006)
- PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA (POTAUS) aprobado por el DECRETO 267/2009, de 9 de junio, y publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.

1.3. Planeamiento de carácter municipal.

- Normas Subsidiarias municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16/12/1982, y sus posteriores innovaciones de planeamiento, de manera específica para el documento objeto de informe la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias nº 12 (BOP 49 del 2-3-87), de fecha 21 de noviembre de 1986, en el que se rectifican errores en la delimitación del suelo urbano, ajustando la superficie del cementerio que resultaba mayor a la prevista en el documento vigente. Se incorporan por tanto 1.400 m²s de uso dotacional perteneciente al cementerio.
- PGOU. ADAPTACIÓN PARCIAL de las Normas Subsidiarias a la LOUA aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.

2.-ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

Los terrenos objeto de esta modificación se emplazan al noroeste del núcleo de Sanlúcar, colindante con el Sistema General SGEQ3, Cementerio Municipal, de acceso por el Camino de Cahanzo (camino entre Cementerio y Subestación Eléctrica). La superficie estimada en base a cartografía digital es de 2.748,50 m²s. Se corresponde parcialmente con la parcela 12 del polígono 30 con referencia catastral 41087A030000120000FT.

3.-OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La Modificación Parcial tiene por objeto la clasificación como suelo Sistema General de una superficie de 2.748,50 m²s de parcela actualmente en suelo no urbanizable, con destino a la ampliación del Cementerio Municipal existente (Sistema General de Equipamientos SGEQ3)

La necesidad del documento viene dada por el agotamiento del Cementerio Municipal existente, en la actualidad con prácticamente todas las fosas ocupadas y con una capacidad aproximada de menos de 100 nichos, lo que cubre las necesidades de apenas un año para el conjunto del municipio.

La parcela actual que ocupa el citado Cementerio, se encuentra limitada de tal forma que únicamente es posible su ampliación hacia el norte, en la parcela objeto de la modificación.

La clasificación planteada, como Sistema General (art. 44 de la LOUA), permite la implementación de este uso en la parcela, destinada a dar servicio al conjunto de habitantes del municipio.

4.-CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

4.1. Contenido de la Modificación de Planeamiento

El contenido documental del presente instrumento de planeamiento se ajusta al artículo 19.1 de la LOUA, formalizándose en:

Memoria; que incluye los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos por la LOUA. Contiene los siguientes apartados:

1. *Fundamentación*
2. *Iniciativa*
3. *Objeto*
4. *Justificación de la necesidad del documento*
5. *Información y Antecedentes*
6. *El planeamiento municipal vigente y la normativa específica aplicable*
7. *Modificación parcial de planeamiento propuesta*
8. *Estudio económico financiero. Informe de Sostenibilidad Económica*
9. *Infraestructuras*
10. *Determinaciones relativas a la protección del Patrimonio Histórico*
11. *Afecciones derivadas de la legislación sectorial*
12. *Medidas y actuaciones para el fomento de la participación ciudadana*

Anexos, que contienen la documentación relativa a los planos del Planeamiento vigente modificado, así como a la permeabilidad de los terrenos

Anexo I.- Modificación de la documentación del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA (2010)

Anexo II.- Datos geotécnicos sobre terrenos colindantes. Permeabilidad de los terrenos

Planos; que definen con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión, la información urbanística y territorial y las determinaciones de ordenación que contengan. El listado de planos incluidos es el siguiente:

Información

- 01.- *Localización*
- 02.- *Clasificación y Sistemas Generales*
- 03.- *Afecciones*

Ordenación. Modificación propuesta.

- 04.- *Ordenación. Clasificación y Sistemas Generales*
- 05.- *Ordenación. Afecciones*
- 06.- *Ordenación interior no vinculante*

El documento no modifica su contenido documental, a excepción únicamente de la inclusión en los apartados 2 y 11 de la memoria de la mención al Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (Decreto 6/201, de 17 de enero), haciendo indicación de que es en el documento de Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación de Planeamiento donde se recoge el cumplimiento de dicho Reglamento.

4.2. Cumplimiento de lo establecido en la Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En base a lo establecido el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se comprueba que el documento consta de los

siguientes apartados:

1. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

1.1. Ámbito de actuación del planeamiento.

1.2. Exposición de los objetivos del planeamiento.

1.3. Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía.

1.4. Descripción pormenorizada de las infraestructuras. Dotaciones de suelo

1.5. Descripción de las distintas alternativas consideradas.

2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO

2.1. Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas.

2.2. Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

2.3. Descripción de los usos actuales del suelo.

2.4. Descripción de los aspectos socioeconómicos.

2.5. Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.

2.6. Identificación de afecciones a dominios públicos.

2.7. Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

3.1. Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.

3.2. Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones.

3.3. Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

4.1. Medidas protectoras y correctoras relativas al planeamiento propuesto.

4.2. Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad accesibilidad funcional.

5. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

5.1. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

5.2. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las

actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6. DOCUMENTO DE SÍNTESIS.

7. ESTUDIO ACÚSTICO

8. ANEXO FOTOGRÁFICO.

9. ANEXO CARTOGRÁFICO.

10. BIBLIOGRAFÍA

11. EQUIPO REDACTOR

El documento modifica su contenido de manera no sustancial, introduciendo los siguientes cambios en el mismo derivados del cumplimiento de los condicionantes incluidos en la Declaración Previa emitida con fecha 21 de mayo de 2012:

- Se incorpora en el documento Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Reglamento. En el caso concreto de la Modificación de planeamiento prevista, se requiere únicamente estudio acústico y zonificación prevista.

El documento cumplimenta lo definido en los arts.11 y 12 del Decreto 292/1995, y en concreto en lo relativo al art. 12 que determina el contenido del estudio de impacto ambiental de la planificación urbana:

1. Descripción esquemática de las determinaciones estructurales: apartado 1 del documento (descripción de las determinaciones de planeamiento, infraestructuras y alternativas consideradas, anexo fotográfico y cartográfico (escala 1/20000 y 1/2000)
 2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado: apartado 32 del documento
 3. Identificación y valoración de impactos en las distintas alternativas: apartado 3 del documento (identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones)
 4. Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento: apartado 4 del documento (medidas protectoras y correctoras, medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales)
 5. Síntesis: apartado 6 del documento (documento de síntesis)
- Se introducen determinaciones relativas a la gestión de residuos
 - Se incorpora un análisis de la incidencia del R.D. 9/2005 en relación a la ordenación propuesta, no existiendo actividades potencialmente contaminadoras en los suelos objeto de la Modificación.
 - Se actualiza y completa la normativa ambiental de aplicación.

5.-JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

El día 2 de febrero de 2010 se produjo la aprobación de la adaptación parcial del planeamiento general vigente de Sanlúcar la Mayor, a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre y sus posteriores modificaciones (LOUA), todo ello en el marco de las previsiones de la disposición transitoria segunda de la LOUA, la cual establece que los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales.

El presente documento se inscribe en el marco de las previsiones establecidas en el Título I, Capítulo IV de la LOUA, (artículos 26 a 41), sobre la elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento.

El artículo 36 de la LOUA regula el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, pudiéndose llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

En aplicación de los artículos 37 y 38 de la LOUA, la presente innovación se lleva a cabo mediante una **modificación del instrumento de planeamiento en vigor**, el cual es, en este caso, el P.G.O.U, adaptado parcialmente a la LOUA del planeamiento general vigente de Sanlúcar la Mayor.

En aplicación del artículo 38.3 de la LOUA y la disposición adicional primera del Decreto 11/2008 de 22 de enero, se presenta este documento para su aprobación por la Administración competente.

En virtud de lo anterior, se está frente a una modificación del planeamiento, en tanto que la ordenación propuesta no supone la alteración integral de la ordenación establecida por el planeamiento general ni la alteración sustancial de la ordenación estructural. Tampoco está motivada en la elección de un modelo territorial distinto ya que la estructura general y orgánica del territorio permanece inalterada en su esencia, según la definen los arts 19.1.b y 25 Real Decreto 2187/78, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (en adelante RPU). Por lo

tanto, dicha alteración procede que se efectúe por la vía de la modificación y no por la de la revisión del planeamiento.

La presente modificación de planeamiento es de carácter estructural, según lo establecido en el art. 10.1.A apartado a) de la LOUA

6.- OBJETIVO DE LA ORDENACIÓN.

La modificación de planeamiento propuesta pretende definir y clasificar el suelo previsto para la ampliación del suelo destinado a Sistema General para ampliación de Cementerio Municipal.

Es por ello que se propone la modificación en la clasificación y calificación de suelo de parte de la parcela 12 del polígono 30 del municipio de Sanlúcar la Mayor, pasando de suelo no urbanizable de especial protección (Escarpes de la Cornisa del Guadiamar) a suelo Sistema General (SGEQ3b), con una superficie de 2.748,50 m².

7.- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Los parámetros urbanísticos vigentes para el ámbito de suelo son los siguientes:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística "Escarpes de la Cornisa del Guadiamar"

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: No procede

SUPERFICIE: 2.748,50 m²

USO CARACTERÍSTICO: -

8.- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO MODIFICADO.

Los parámetros urbanísticos propuestos son los siguientes:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Sistema General

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: No procede

SUPERFICIE: 2.748,50 m²

USO CARACTERÍSTICO: Dotacional público

Condiciones de la ordenación: Realizar la necesaria ampliación del Cementerio Municipal existente.

Este conjunto de determinaciones no se alteran en el documento de aprobación provisional respecto al anterior documento de aprobación inicial

9.- TRAMITACIÓN E INFORMES SECTORIALES

9.1. Informe de Incidencia Territorial

El informe de incidencia territorial emitido con fecha 20 de marzo de 2012, concluye que la Modificación Parcial de Planeamiento no conlleva repercusión en el sistema de asentamientos ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en el equipamiento e infraestructuras y servicios supramunicipales.

9.2. Declaración Previa conforme al procedimiento de Evaluación Ambiental.

Con fecha 22 de mayo de 2012 se emite la Declaración Previa sobre el documento de Modificación Parcial objeto del presente informe. El condicionado de la Declaración Previa consta de los siguientes apartados:

- Medidas protectoras y de carácter general
- Medidas protectoras y correctoras adicionales
 - Protección frente a la contaminación lumínica

- *Protección frente a la contaminación acústica*
- *Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad*
- *Residuos*
- *Suelos Contaminados*
- *Espacios Naturales Protegidos*
- *Protección de las vías pecuarias*
- *Protección del patrimonio arqueológico*

La Declaración previa informa la necesidad de introducir algunos cambios en el documento de aprobación provisional, tal y como se expresa en el apartado 4.2. del presente informe:

- *Documento Estudio Acústico y Zonificación Acústica prevista. Se refleja en el apartado 7 y plano 05 del documento de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) donde se incluye*
- *Necesidad de introducir las determinaciones necesarias previstas para garantizar la gestión correcta de los residuos inertes derivados de la ejecución de la ordenación. Se recoge en el apartado 1.4 del documento de EsIA y en concreto en su punto "Infraestructuras de gestión de residuos" :*
- *Análisis de la incidencia del R.D. 9/2005 en relación a la ordenación propuesta, no existiendo actividades potencialmente contaminadoras en los suelos objeto de la Modificación. Al respecto se da respuesta en el apartado 2.3. "Descripción de los Usos Actuales del Suelo" del documento de EsIA, y de manera concreta respecto al citado decreto 9/2005 " (...) La parcela objeto de la modificación no es ni ha sido objeto de actividades distintas a la agrícola, aunque actualmente no se de ese uso en la misma. Esta actividad agrícola no se encuentra incluida en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de actividades potencialmente contaminantes del suelo, por lo que en principio no es necesario la determinación de la situación de dicho suelo, ni ninguna labor de descontaminación previa a la ejecución de las labores de urbanización."*
- *Actualización de la normativa ambiental de aplicación en el apartado 2.7. del documento de EsIA "Normativa de Aplicación en el Ámbito de Planeamiento"*

La Declaración Previa, a los efectos ambientales, informa favorablemente el documento de Modificación Parcial. Así mismo, considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas para el desarrollo del proyecto.

9.3. Solicitud de mejora de documentación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente e informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Con fecha 02 de abril de 2012 se emite informe de solicitud de mejora de documentación por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de manera paralela al anteriormente citado de Declaración Previa. En este documento se indica que se deberá solicitar el preceptivo informe en materia de agua a través de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Se indica que dicho informe deberá recabarse con anterioridad a la aprobación inicial y definitiva del documento de Modificación Parcial.

En respuesta a este documento se remitió con fecha 18 de abril de 2012 la citada solicitud de informe a la Secretaría General de Aguas acompañado de la correspondiente documentación. En esta solicitud se expresaba "(...) Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales no se considera que exista afección sustancial al régimen de aprovechamiento de aguas, al no preverse crecimiento del municipio que impliquen nuevas demandas de recursos hídricos, más allá de los estrictamente necesarios para la conservación y mantenimiento de los nichos y enterramientos previstos. Así mismo, consta que la parcela objeto de ampliación no se encuentra en terrenos de dominio público hidráulico, ni en sus zonas de servidumbre o policía." ; extremo que se ratifica en el presente informe.

Asimismo, la anteriormente citada Declaración Previa Ambiental recoge en relación a la disponibilidad de recursos hídricos que "(...) El incremento de la demanda de recursos hídricos para abastecimiento derivado del desarrollo de las actuaciones propuestas por la modificación Puntual se puede considerar irrelevante", y respecto a la prevención de riesgos por avenidas e inundaciones que "(...) Del estudio de la cartografía y topografía de la zona, se puede afirmar que los terrenos incluidos en la Modificación Puntual nº5 no presentan riesgo de inundación".

Con fecha 13 de septiembre de 2012, entregado en registro del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el 17 de septiembre de 2012, se emite informe favorable de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en relación con las afecciones al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre y policía conforme al art. 25.4 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. El informe recoge respecto a la disponibilidad de recursos hídricos según informe a su vez emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica: "Según la documentación facilitada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, la actividad recogida en este proyecto no afecta a la ordenación estructural urbana, no tiene carácter residencial o industrial y no plantea demandas significativas de recursos de agua procedentes del abastecimiento municipal. Por tanto, dado que el citado proyecto no comporta nuevas demandas de agua, esta OPH considera innecesario emitir informe o hacer pronunciamiento expreso en materia de suficiencia de recursos."

Respecto a la afección al dominio público hidráulico, se indica que la zona de actuación se sitúa fuera de las zonas de servidumbre y policía, por lo que no resulta de aplicación ninguna restricción al respecto.

En cuanto al saneamiento y depuración, se expresa que, por la naturaleza de la actuación, ésta no acarreará una carga contaminante que no pueda ser asumida por la correspondiente EDAR.

9.4. Informe Sanitario

Se recibe informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de fecha 20 de marzo de 2012 en el que se indica que, si bien "(...)la única ampliación posible es la que se proyecta en los documentos aportados", las distancias y áreas trazadas no son acordes con la reglamentación de referencia. Posteriormente con fecha 27 de marzo de 2012 se publica el Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, por lo que se solicita por parte de este Ayuntamiento revisión del informe emitido.

Con fecha 15 de junio de 2012 se recibe informe por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, en el que se indica que la ampliación solicitada hacia el norte cumple el decreto 95/2001, con las limitaciones reflejadas en dicho informe, en concreto el mantenimiento de las distancias establecidas para la zona de protección que refleja el documento de Modificación Parcial, no pudiendo realizarse la planificación de espacios residenciales en la segunda zona de protección establecida. Ambos aspectos se derivan del contenido del documento.

Se considera por tanto favorable el informe emitido al respecto.

9.5. Corrección de errores del documento de PGOU, Adaptación a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor

Con fecha de 2 de julio de 2012 el pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, durante el periodo de tramitación del documento de modificación objeto del presente informe, acordó aprobar la Corrección de Errores del Documento Técnico PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA.

El objeto del documento, tal y como recoge el acuerdo de pleno, es el siguiente:

"El objeto del presente documento es realizar la corrección de los errores detectados en el documento de planeamiento vigente PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANLÚCAR LA MAYOR, consistentes en la inclusión dentro del conjunto de Sistemas Generales de Equipamientos Públicos del Municipio de las parcelas destinadas a Mancomunidad de Residuos y Tanatorio Municipal, correspondientes con actuaciones en suelo no urbanizable posteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias (16 de diciembre de 1982) y que por tanto no estaban contempladas como Sistemas Generales de Equipamientos en

dicho documento, cuya ejecución no ha sido producto del desarrollo de proyectos o instrumentos de planificación sectorial.

En concordancia con lo anterior, el documento expone la corrección de este error excluyendo ambas actuaciones del conjunto de Sistemas Generales del Municipio, quedando este compuesto por los Sistemas Generales de Equipamientos SGEQ1, SGEQ2 y SGEQ3, correspondientes con el Colegio San Eustaquio, edificio Sanlúcar Innova y Cementerio Municipal.”

Por tanto, si bien la corrección de errores tiene como objeto la subsanación en la definición del Sistema General de Equipamientos del Municipio, no corrige en modo alguno el régimen urbanístico vigente aplicable al ámbito de la Modificación de Planeamiento objeto del presente informe, coincidente con el sistema SGEQ3 Cementerio Municipal.

9.6. Tramitación

En virtud de lo especificado en el art.32.3ª de la LOUA y en concordancia con el contenido de los apartados 4.1, 4.2 y 9.2 del presente informe se expone que los cambios introducidos en el documento se limitan al contenido del Estudio de Impacto Ambiental, fruto de las solicitudes y condicionantes de la Declaración Previa Ambiental emitida, y que se consideran modificaciones no sustanciales, no alterando en ningún caso las determinaciones urbanísticas contenidas en la modificación de planeamiento.

CONCLUSIÓN.

En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 5 DEL PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANLÚCAR LA MAYOR. SGEQ3 “CEMENTERIO MUNICIPAL”, para su **aprobación provisional**”.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (8), que de hecho y de derecho componen la Corporación, adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobación Provisional del documento técnico de Junio de 2012 de **Modificación Parcial Nº 5 PGOU Adaptación Parcial a la L.O.U.A de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar SGEQ3, “Cementerio Municipal”**, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto D. José Manuel Aboza Lobatón, de los Servicios Técnicos Municipales, incorporándose en el Estudio de Impacto Ambiental las especificaciones y condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, poniendo de manifiesto que las mismas no suponen cambios sustanciales ni requieren la emisión de nuevos informes sectoriales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32,1 3ª de la LOUA.

SEGUNDO .- Solicitar a la Delegación Provincia de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la Declaración de Impacto Ambiental relativa al expediente de Modificación Parcial nº 5 del PGOU Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, SGEQ3 “Cementerio Municipal”, al amparo de lo previsto en el artículo 40 del Decreto 292/1995.

TERCERO: Solicitar al órgano competente de la Consejería de Obras Públicas la aprobación definitiva del documento técnico de Modificación Parcial Nº 5 PGOU Adaptación Parcial a la L.O.U.A de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar SGEQ3, “Cementerio Municipal”, una vez que se emita la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental cuyo contenido deberá incorporarse a las determinaciones del planeamiento, todo ello en los términos previstos en el artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

CUARTO: Notifíquese a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo.

QUINTO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como en derecho fuera necesario para que en nombre y

representación del Ayuntamiento efectúe cuantas operaciones sean necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- APROBAR LA REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PARCELA I-4 FINCA Nº 38 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR A PETICIÓN DE LA ENTIDAD SANLÚCAR SOSTENIBLE APROBADA MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DEJANDO SIN EFECTO DICHO ACUERDO.

Habiéndose dado cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para explicar que el Pleno el 30 de Septiembre de 2008 acordó la construcción de naves para emprendedores.

Añade que posteriormente el Consejo de Administración de Sanlúcar Sostenible de 18 de Septiembre de 2012 adoptó acuerdo de reversión a favor del Ayuntamiento de la parcela cedida previamente a la mencionada sociedad, mediante una convocatoria extraordinaria y urgente.

Anuncia que el Grupo Socialista, al cual representa, se va a abstener en este punto del orden del día por no haber participado para nada en este asunto, recordando que la cesión acordada el 30 de Septiembre de 2008 por el Pleno a la entidad Sanlúcar Sostenible, fue un proyecto impulsado por el Grupo Socialista.

Por todo ello y resultando que con fecha 30 de septiembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita a la Sociedad Municipal “Sanlúcar Sostenible” S.L. de la Parcela I-4, Finca nº 38 del Proyecto de Reparcelación de la “Ampliación del Parque Industrial y de Servicios Solúcar”, bien integrante del Patrimonio Municipal de Suelo; que se corresponde con la grafiada en el plano R03 del referido instrumento de gestión e inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor: Finca nº 15.636, Alta 1, folio 217, Libro 345, tomo 2689, descrita en los antecedentes de la presente propuesta, para su destino a la construcción de naves protegidas destinadas a acoger proyectos empresariales promovidos por micropymes y nuevos emprendedores, de acuerdo con su calificación urbanística.

(Se acompaña documentación descriptiva y gráfica que forman parte del presente acuerdo.)

SEGUNDO.- Declarar, al propio tiempo, de interés público el uso de las naves protegidas destinadas a acoger proyectos empresariales promovidos por micropymes y nuevos emprendedores para empresarios emprendedores previsto (uso admitido por el planeamiento) para la parcela municipal I-4, anteriormente descrita de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.b de la LOUA en base a los siguientes motivos:

- La iniciativa persigue facilitar el acceso a jóvenes emprendedores a naves para el inicio de su actividad empresarial en el marco de los artículos 40.1 y 48 de la Constitución Española.
- La estrategia de desarrollo sostenible en la Unidad Europea aprobada por el Consejo de Europa, plantea como objetivo una economía dinámica y una amplia creación de puestos de trabajo protagonizado por un sector empresarial activo y de expansión.
- El Plan de Innovación y Modernización de Andalucía establece que para nuestra Comunidad Andaluza el fomento de la cultura, el espíritu y la actividad emprendedora se configura como una estrategia de base para su desarrollo empresarial en el marco de los objetivos del Consejo Europeo de Lisboa. Continúa el PIMA estableciendo que “el espíritu emprendedor es el motor principal de la innovación, la competitividad y el crecimiento económico. Existe una relación entre el espíritu emprendedor y los resultados económicos en términos de crecimiento consolidado

del tejido empresarial, innovación, creación de empleo, cambios tecnológicos e incremento de la productividad”.

En atención a lo anterior puede colegirse que efectivamente la creación de naves destinados a albergar nuevas iniciativas a desarrollar por parte de emprendedores se constituye como un asunto de un incuestionable interés público para Sanlúcar la Mayor.

TERCERO.-Someter el expediente a información pública, durante un plazo de veinte días, mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos Municipal, para que, en su caso, se presenten las alegaciones que se estimen oportunas.

De no producirse éstas, el acuerdo plenario se considerará definitivo.

CUARTO.-De producirse la aprobación definitiva, la cesión deberá ser aceptada en los términos recogidos en el presente acuerdo por el órgano competente de la entidad Sanlúcar Sostenible, S.L., procediéndose seguidamente a formalizarse escritura pública, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, siendo a cuenta de la entidad Sanlúcar Sostenible S.L, los gastos derivados de la escritura e inscripción registral, así como cuantas cantidades se devenguen en conceptos de tributos por la presente operación.

QUINTO.-El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos para la construcción de naves industriales y a los efectos de la adecuada salvaguarda de interés público en las iniciativas relativas a los locales para emprendedores; la Sociedad Sanlúcar Sostenible; como sociedad pública, instrumentalizará el correspondiente procedimiento de solicitud y selección en base -entre otros- a los siguientes criterios que garanticen el buen fin de las actuaciones:

- Sanlúcar Sostenible establecerá un plazo para la ocupación efectiva del local no superior a 12 meses desde el momento de formalización de la escritura de compraventa, transcurrido el cual podrá ejercer un derecho de reversión sobre el mismo.
- Reserva a favor de Sanlúcar Sostenible de los derechos de tanteo y retracto.

Para la efectividad del procedimiento de solicitud y selección de los emprendedores adjudicatarios de las naves será necesaria la ratificación, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de los criterios de selección conforme a los que se realice dicho procedimiento.

SEXTO.-En caso de incumplimiento por la sociedad cesionaria del fin, y destino de los bienes cedidos, o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los mencionados bienes.

Para que la reversión automática opere será preciso tramitar el procedimiento determinado en el art. 53.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SÉPTIMO.-Se hace constar expresamente que los terrenos cedidos se encuentran, a la vista del informe emitido por el Técnico Municipal, en fase de ejecución la urbanización aprobada.

OCTAVO.- Los posibles beneficios que se obtengan por la sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L. por la venta de las naves que han de construirse sobre los terrenos objeto de la cesión gratuita, se destinarán, en todo caso, a fines que redunden en beneficio del vecindario de Sanlúcar la Mayor.

NOVENO -Facultar expresamente y con toda la extensión necesaria al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluida su formalización y en general la completa consecución de la finalidad pretendida en los mismos.

DÉCIMO.- Notificar a la Sociedad Sanlúcar Sostenible, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal, al Encargado de Inventario Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo.

DECIMOPRIMERO.- Expedir certificación y posterior remisión a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía a los efectos presentes en el art. 52 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”.

Resultando que con fecha 10 de febrero de 2009, RS nº 1043, por parte de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27.5 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y a los meros efectos de control de legalidad, **se puso en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía**, el acuerdo plenario con remisión del expediente completo, considerándose cumplido el trámite legalmente establecido y obrando así mismo en el expediente, aceptación de la cesión por parte de la Sociedad Sanlúcar Sostenible, SL

Resultando que con fecha 18 de Septiembre de 2012, el Consejo de Administración de la Sociedad Sanlúcar Sostenible adoptó acuerdo de reversión a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de la parcela previamente cedida a esta Sociedad en los terrenos sobre los que se asienta la “Ampliación del Polígono Industrial Solúcar”, por imposibilidad de cumplimiento de los fines que en su día justificaron la cesión, y cuyo tenor literal es el siguiente, según se acredita mediante **Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración:**

PRIMERO.-

Que en el Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el pasado día 18.09.2012, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“

(...)

6.- Reversión a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de la parcela previamente cedida a esta Sociedad en los terrenos sobre los que se asienta la Ampliación del Polígono Industrial Solúcar.

En primer lugar, y a efectos procedimentales, se admite por unanimidad la inclusión de dicho punto en el Orden del Día.

(...)

Por otra parte, con fecha de 30 de septiembre de 2008 el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor aprobó inicialmente la cesión gratuita a SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L. de la parcela I-4, finca nº 38 del Proyecto de Reparcelación de la “Ampliación del Parque Industrial y de Servicios Solúcar”, bien integrante del Patrimonio Municipal de Suelo, para su destino a la construcción de naves protegidas destinadas a acoger proyectos empresariales promovidos por micropymes y nuevos emprendedores, de acuerdo con su calificación urbanística.

Se trata de la Finca 16636, Folio 217, Libro 341, Tomo 2689 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, y se corresponde con la Parcela I-4, Finca nº 38 del Proyecto de Reparcelación de la “Ampliación del Parque Industrial y de Servicios Solúcar, bien integrado en el Patrimonio Municipal de Suelo, y que se corresponde con la grafiada en el plano R03 del referido instrumento de gestión.

Y ello, previa constatación por parte de los Servicios Municipales de la coincidencia entre los fines de esta Sociedad (integrada por capital público) y aquéllos para los que estaba destinada la parcela referenciada por lo que se procedió a su cesión gratuita a la primera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78.b de la LOUA, y a fin de lograr un desarrollo eficaz de la gestión urbanística en dicha parcela.

Desafortunadamente, la situación económica, financiera y de mercado inmobiliario han puesto de manifiesto que no existe actualmente ninguna demanda de tales inmuebles, por lo que el desarrollo de la promoción es totalmente

inviabile económicamente, y sólo lastraría las Cuentas de la Sociedad. En resumen, se hace imposible el cumplimiento de los fines que justificaron la cesión gratuita de dicha parcela por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

El propio Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor referido anteriormente, en su punto Sexto, recogía que, en caso de incumplimiento por la sociedad cesionaria del fin, y destino de los bienes cedidos, o dejasen de estarlo posteriormente, se consideraría resuelta la cesión y revertiría al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas.

También se recogía que para que la reversión automática operase sería preciso tramitar el procedimiento determinado en el art.5 3.3 del Decreto 1 8/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Así pues, el efectivo desarrollo de tal promoción era una condición implícita que se impuso a esta Sociedad para la cesión efectuada a favor de la misma.

Constatada la imposibilidad de cumplir con los fines por los que se operó la cesión, corresponde la reversión de la cesión efectuada, a través del procedimiento legalmente aplicable.

Por todo lo anterior, se propone la reversión gratuita a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de la Finca 16636, Folio 217, Libro 341, Tomo 2689 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, que se corresponde con la Parcela I-4, Finca nº 38 del Proyecto de Reparcelación de la "Ampliación del Parque Industrial y de Servicios Solúcar, bien integrado en el Patrimonio Municipal de Suelo, y con la grafiada en el plano R03 del referido instrumento de gestión, todo ello a través del procedimiento legalmente aplicable, autorizando al Presidente del Consejo y a su Consejero Delegado para proceder a la elevación a público de cuantos documentos sean necesarios para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

Sometida la cuestión a votación, se aprueba por mayoría de cinco votos a favor y la abstención del Consejero Sr. Castilla.

SEGUNDO.-

Que SANLÚCAR SOSTENIBLE, SL no ha elevado a escritura pública el acuerdo de cesión gratuita de los terrenos de la parcela I-4, finca nº 38 del Proyecto de Reparcelación de la "Ampliación del Parque Industrial y de Servicios Solúcar".

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de Septiembre de 2012, del cual se desprende que en la actualidad se encuentra en ejecución la urbanización recepcionada, por acuerdo de Junta de Gobierno en base al Acta de recepción firmada el 21 de septiembre de 2011 y que en relación con el estado actual de la parcela, se comprueba que la situación de la parcela es la inicialmente existente en el momento de la cesión, no encontrándose obras de mejora, o bien desperfectos que hagan necesario valorar económicamente antes de la reversión, por lo que se informa que desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en la recibir la parcela sin más ejecución de obras.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 24 de Septiembre de 2012, que obra en el expediente.

El Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4) y Popular (5) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la reversión de la Parcela I-4, Finca nº 38 del Proyecto de Reparcelación de la "Ampliación del Parque Industrial y de Servicios Solúcar", bien integrante del Patrimonio Municipal de Suelo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor: Finca nº 15.636, Alta 1, folio 217, Libro 345, tomo 2689, cedida gratuitamente por este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 30 de Septiembre de 2008, a la

Entidad Sanlúcar Sostenible SL, para su destino a la construcción de naves protegidas destinadas a acoger proyectos empresariales promovidos por micropymes y nuevos emprendedores, por imposibilidad de cumplimiento de los fines que justificaron la cesión según se desprende del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Sanlúcar Sostenible, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto, en todos sus puntos, el acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento el 30 de Septiembre de 2008, por el que se acordaba la cesión gratuita a la entidad Sanlúcar Sostenible SL, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO.- Se hace constar expresamente que los terrenos objeto de reversión se encuentran, a la vista del informe emitido por el Técnico Municipal, con la urbanización recepcionada, por acuerdo de Junta de Gobierno en base al Acta de recepción firmada el 21 de septiembre de 2011, y que, en relación con el estado actual de la parcela, se comprueba que la situación de la parcela es la inicialmente existente en el momento de la cesión, no encontrándose obras de mejora, o bien desperfectos que hagan necesario valorar económicamente antes de la reversión, por lo que se informa que desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en la recibir la parcela sin más ejecución de obras.

CUARTO.- Facultar expresamente y con toda la extensión necesaria al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluida su formalización y en general la completa consecución de la finalidad pretendida en los mismos.

QUINTO.- Expedir certificación y posterior remisión a la Entidad Sanlúcar Sostenible SL.

SEXTO.- Notificar a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal, al Encargado de Inventario Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- ADMISIÓN A TRÁMITE Y APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO POR NULIDAD DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE 9 DE OCTUBRE DE 1996 POR EL QUE SE CONCEDEN LICENCIAS DE INSTALACIÓN Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A PANADERÍA-CONFITERÍA EN LA CALLE JOSÉ ALVAREZ, Nº 1, A INSTANCIA DE D^a CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ARANCÓN. (EXPTE. 09/12-VARIOS).

Habiéndose dado cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla, hace uso de la palabra para manifestar que no va a entrar en el fondo del asunto; significando que en la Comisión Informativa se han efectuado una serie de manifestaciones por parte de su Grupo que han quedado realizadas.

Por otra parte destaca que rompe una lanza por los técnicos aunque se equivoquen.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, Sr. D. Trinidad M. López Raya para mostrarse igualmente a favor del trabajo de los técnicos, significando que a veces no se suma la gestión del político, por cuanto que los asuntos llevan años y años sin resolverse. Considera por tanto que se debe aprender de los técnicos; los expedientes se deben abrir, tratarlos y cerrarlos, considerando que el asunto que se somete al parecer del Pleno lleva desde el año 1996.

Interviene a continuación el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez para aclarar que por la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar parece deducirse que el expediente lleva "durmiendo el sueño de los justos".

Añade que en relación con el expediente de la panadería de la Calle José Alvarez, que en años anteriores y

cada verano los vecinos denunciaban poniendo de manifiesto que la actividad de referencia producía molestias.

Aclara que solicitaban el acceso al expediente y que incluso en una ocasión no se personaron para su vista.

Manifiesta que debido a la denuncia en materia de ruidos, el Ayuntamiento; como no disponía de medios para efectuar la verificación sonométrica sobre las condiciones acústicas, costeó un informe técnico en el año 2005, para verificar si efectivamente se superaban los límites permitidos.

Aclara que tras la emisión del informe se constató que objetivamente no existía ningún problema en materia de ruidos, significando que se evacuaron informes por la Técnico de Medio Ambiente y el Arquitecto Técnico Municipal.

Continúa en el uso de la palabra para reseñar que la novedad del expediente se produce el 9 de Noviembre de 2011 en el que la interesada solicita la revisión de oficio del acuerdo adoptado el 9 de Octubre de 1996 por la que se concedían licencias de apertura del establecimiento destinado a panadería, y que es ahora este expediente el que se tiene que tramitar. Aclara que hasta la medición efectuada en su día, no existía ningún incidente importante para declarar la nulidad, significando que no se hizo nada porque no existía ninguna solicitud de nulidad presentada.

Destaca que ahora se admite a trámite y apertura un expediente de revisión de oficio por nulidad en el que debe informar el Consejo Consultivo Andaluz, adelantando que él cree que no es nulo el acuerdo de 1996.

Por todo ello y mediante escrito con registro de entrada nº 6811, de 9 de noviembre de 2011, se presenta por D^a. Concepción González Arancón, solicitud de revisión de oficio del acuerdo adoptado el 9 de octubre de 1996 por el que se conceden licencias de instalación y apertura de establecimiento destinado a panadería-confitería en la Calle José Álvarez, nº 1 por las causas de nulidad establecidas en el art. 62.1.a) y e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A dicho escrito se acompaña informe emitido por un Arquitecto, como parte del escrito presentado.

Dicha petición se basa, resumidamente, en los siguientes argumentos:

- Por un lado, considera que el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha de 9 de octubre de 1996 es nulo de pleno derecho por haber otorgado licencias de instalación y apertura para la actividad referida prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, a saber:
 - a) Considera que la normativa vigente la constituían la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y, supletoriamente, el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, que no el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al no estar aprobado en la fecha de tramitación del procedimiento de licencia.
 - b) Alega que no se respetó la Ley 7/1994, de 18 de mayo, al no tramitarse el procedimiento de calificación ambiental.
 - c) Considera que no se aplicó supletoriamente el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, puesto que se omitió la solicitud de informe a la Comisión Provincial de Calificación (creada por Decreto 60/1981, de 9 de noviembre) que prevé el art. 33 de dicho Decreto 2414/1961, limitándose a incorporar un informe del técnico municipal, al que no consideran competente para emitir un informe de calificación ambiental, en base a la composición de la Comisión Provincial de Calificación ambiental que preveía el Decreto 60/1981, de 9 de noviembre.



d) Tampoco se aplicó supletoriamente el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, puesto que no consta la realización de la obligada visita de inspección al local, previamente a la licencia de apertura o autorización de puesta en funcionamiento que preveía dicho Decreto. Considera muestra de ello el que el escalón de acceso al local incumplía las medidas para la eliminación de barreras arquitectónicas.

e) Se ha omitido en el procedimiento la resolución del órgano sustantivo, que es el Ayuntamiento, sobre la calificación ambiental.

f) En el expediente municipal no consta documentación relativa a la actualización de la actividad a la normativa que le afecta (Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; R.D.842/02 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias; Decreto 293/03 sobre las normas para la accesibilidad en la infraestructura, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; Código Técnico de la Edificación; R.D. 486/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y salud en los lugares de trabajo; R.D. 698/07 de Aditivos; R.D. 478/07 del Aceite; Orden PRE/876/07 de Productos Vegetales; Orden SCO/401/07 de Edulcorantes; R.D.679/06 sobre Aceites industriales usados; R.D. 640/06 de productos alimenticios).

- Por otro lado, estima que el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha de 9 de octubre de 1996 es nulo de pleno derecho por vulnerar derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, como son el derecho a la integridad física y moral y la inviolabilidad del domicilio (artículos 15 y 18.2 CE en conexión con el art. 53.2 CE).

Visto el informe emitido por la Vicesecretaría-Intervención, de fecha de 27 de febrero de 2012, a requerimiento de la Alcaldía.

Visto el art. 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que *“Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común”*.

Vistos los artículos 102 y 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la revisión de oficio del acuerdo adoptado el 9 de octubre de 1996 por la Comisión de Gobierno por el que se conceden licencias de instalación y apertura de establecimiento destinado a panadería-confitería en la Calle José Álvarez, nº 1, se ha solicitado por D^a. Concepción González Arancón, como propietaria de la vivienda sita en el nº 3 de la misma calle donde se ubica la panadería.

Considerando que el titular de la licencia cuya revisión se insta es D. Manuel Salado Ortiz, si bien esta persona falleció el 15 de agosto de 2009 -según consta en licencia de sepultura de 16 de agosto de 2009 obrante en este Ayuntamiento-, siendo D^a. María Fernanda Salado Márquez quien regenta la actividad que se desarrolla en la panadería-confitería en la Calle José Álvarez, nº 1 -según consta en Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha de 4 de julio de 2012-.

Visto el art. 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del siguiente tenor literal: *“Si durante la instrucción de un procedimiento que no haya tenido publicidad en forma legal, se advierte la existencia de personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulte del expediente y que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento.”*

Visto cuanto antecede, en ejercicio de la competencia que al Pleno del Ayuntamiento atribuye el art. 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la normativa citada, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Alternativa por Sanlúcar (4) y Popular (5) y

ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: admitir a trámite solicitud de revisión de oficio del acuerdo adoptado el 9 de octubre de 1996 por el que se conceden licencias de instalación y apertura de establecimiento destinado a panadería-confitería en la Calle José Álvarez, nº 1 por las causas de nulidad establecidas en el art. 62.1.a) y e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, formulada por D^a. Concepción González Arancón, referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: emplazar como interesada en el expediente de referencia a D^a. María Fernanda Salado Márquez, al ser quien regenta la actividad que se desarrolla en el mencionado local.

TERCERO: comunicar a D^a. Concepción González Arancón, así como a D^a. María Fernanda Salado Márquez la apertura de un trámite de audiencia, poniéndoles de manifiesto el expediente referido, para que en un plazo de 15 días hábiles formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO: conforme a lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la resolución y notificación de este procedimiento es de tres meses desde que se inició el expediente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender la solicitud de revisión desestimada por silencio administrativo. No obstante lo anterior, el art.43.4b) de la Ley 30/1992, dispone que: *“en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.”*

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "REURBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "PP-10, PP-13", TRAMOS A-472 Y A-473, INCLUIDO DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL ZONA DE SEVILLA METROPOLITANA FEDER 2011-2013.

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que su Grupo votará a favor de este punto del orden del día porque conlleva una serie de mejoras en las infraestructuras, pese a que el informe vinculante de la Consejería de Fomento y Vivienda, ha llegado esta mañana.

El Sr. Delegado de Urbanismo, D. Trinidad M. López Raya toma la palabra para explicar que la evacuación del informe se demoró más de lo normal, pero que ya tenían conocimiento de que iba a ser favorable.

Y por todo ello, la Diputación de Sevilla es Entidad Beneficiaria y por ello, responsable de la ejecución de los proyectos FEDER “Sevilla Norte, Sevilla Sur y Sevilla Metropolitana” por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas de 23 de junio de 2011 para el periodo de intervención 2007-2013.

Los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano están cofinanciados en un 70% por la Unión Europea con cargo al Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 30% por la Diputación de Sevilla.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor conector de la utilidad para los intereses de su Municipio de la implantación y gestión de los Proyectos FEDER 2011, y en el marco de las competencias que se le reconocen en los art. 8 y siguientes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ve necesario actuar como copromotor con la Diputación de Sevilla para la ejecución y conservación de intervenciones de los proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano al amparo del Eje 5 denominado “Sevilla Norte, Sevilla Sur y Sevilla Metropolitana”

durante el periodo de intervención 2007-2013.

El municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra dentro del ámbito de actuación del Proyecto FEDER 2011 de Desarrollo Local y Urbano, en su eje 5. Bajo el marco de este Proyecto se desarrollarán las siguientes actuaciones/intervenciones, que se especifican en el anexo 1 que consta en el expediente:

-Proyecto de REURBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PP-10. PP-13”, TRAMOS A-472 Y A-473.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 TRLCSP, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP dado que la obra no está prevista en el Presupuesto Municipal de 2011, prorrogado para 2012, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno.

Visto el informe de la Técnico de Medio Ambiente, de 6 de agosto de 2012.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha de 8 de agosto de 2012, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

OBJETO: PROYECTO FEDER 2011-2013. DESARROLLO INTEGRAL ZONA DE SEVILLA METROPOLITANA

PROMUEVE: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y DIPUTACIÓN DE SEVILLA

PROYECTO: “REURBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PP-10 – PP-13 TRAMOS A-472 Y A-473”

REDACCIÓN: ESTHER RIVELLES LIROLA, Ing. Téc. de O.P. y CARLOS M. PODIO LORA, Ing. de Caminos

INFORME:

1.- Objeto del informe.

Ha tenido entrada en este Ayuntamiento el “REURBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PP-10 al PP-13 TRAMOS A-472 Y A-473” redactado por Esther Rivelles Lirola y Carlos M. Podio Lora, remitido por el Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, con R.E. Nº 4419 de 3 de agosto. Se adjunta borrador de acuerdo relativo a la aprobación del proyecto y otros extremos, a adopta por este Ayuntamiento, requiriendo además certificación sobre disponibilidad de los terrenos correspondientes al ámbito del proyecto.

2.- Sobre certificado de disponibilidad de los terrenos. El ámbito de actuación del proyecto comprende:

Primero, terrenos del Plan Parcial PP-10, que se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado, propiedad del Ayuntamiento en virtud de la legislación urbanística. Se encuentra aportado Certificado de disponibilidad de fecha 16 de febrero de 2012.

Segundo, zona de dominio público perteneciente a la carretera A-472 y A-473, dependientes de la Consejería de Fomento y Vivienda. En este sentido, desde el Servicio de Carreteras del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, donde se ha elaborado el Proyecto Técnico, se gestiona la coordinación con el Servicio de Carreteras de la Consejería en el procedimiento de ejecución de las obras (licitación) que tendrá lugar posteriormente a la aprobación del presente Proyecto.

Tercero. Terrenos del Plan parcial PP-13, que finalmente no han sido tenidos en cuenta en el ámbito del proyecto técnico, por razones de ajuste del presupuesto. Sin embargo este terreno figuraba en la descripción de la actuación solicitada por ser una zona industrial y empresarial que, junto con las demás zonas citadas (el PP-13, la zona comercial PP-1 Camino Real, la zona comercial Aljarafe Alto y Hotel Solúcar) abundaba en la coherencia de la actuación y su conformidad a los requisitos del Plan FEDER como zona objeto de adscripción a la ayuda. Por tanto, dado que no la obra proyectada no afecta a suelo del PP-13 no se precisa pronunciamiento sobre la disponibilidad de terrenos relativos a esta zona.

En conclusión, en base a lo anterior, se entiende que queda justificada la preceptiva certificación de disponibilidad de los terrenos según el proyecto de obras elaborado y remitido para someterlo a aprobación.

3.- Conformidad con el planeamiento urbanístico.

Desde el punto de vista del planeamiento urbanístico, el proyecto elaborado se encuentra sobre Suelo urbano Consolidado (Plan Parcial 10, Plan Parcial 1, y zona de dominio público de Sistema General de infraestructuras (A-472 desde el pk 0+000 al pk 0+104 y A-473 desde el pk 0+000 al pk 0+195 aproximadamente).

No se afecta por la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor. No se plantean edificaciones, construcciones cerradas o instalaciones, consistiendo en obras de mejora y acondicionamiento de urbanización mediante aceras, paso de peatones, canalizaciones para drenaje de agua de lluvia y arbolado, mobiliario y señalización, todas ellas compatibles con la ordenación urbanística.

4.- Descripción del proyecto.

Esta zona al este de la ciudad se está consolidando en los últimos años con los siguientes elementos: la zona de locales comerciales de la urbanización Aljarafe Alto, el Hotel Solúcar, el nuevo plan parcial PPI3 industrial colindante con un nuevo supermercado, el existente plan parcial industrial PPI10 objeto de este documento, la actividad que genera el Colegio St. George's School en los Salesianos, el centro de convenciones del Centro Salesianos y el nuevo conjunto residencial de la Fase I del Plan Parcial PPI Camino Real.

La mejora de las calles que engloban el ámbito propuesto incidiría positivamente en la movilidad y de manera consecutiva en la actividad de los usos arriba referidos. El proyecto elaborado se adecua a las necesidades expuestas en la memoria previa adjunta en la solicitud de ayuda en esta línea de FEDER-ACCIÓN 4.3 DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD.

5.- Normativa de obligado cumplimiento.

Se justifica el cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición; se encuentra emitido informe favorable de la técnico municipal de medio ambiente.

Por otra parte, sobre el cumplimiento del Decreto 293/2009 de accesibilidad, se justifica la anchura de acerado con 1,80 metros en todos los sitios disponibles, estando justificado aquellos en los que por razones físicas de la ciudad existente no es posible lograr dicha anchura, quedando en 1,50 metros. La inclusión y ejecución de los vados para peatones y diseño de los elementos de los itinerarios será objeto de comprobación durante la ejecución de las obras por parte de los Servicios Técnicos Municipales en colaboración con la dirección facultativa, para detallar aquellos que sea necesario resolver a pie de obra.

El documento presentado contiene Memoria, Mediciones y Presupuesto y Planos. Se incorpora Estudio de Seguridad y Salud redactado por los mismos técnicos.



Se justifica en el proyecto que las obras constituyen una obra completa a los efectos del art. 125 del Reglamento General de la LCAP.

6.- **Presupuesto.** El presupuesto general de las obras asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENDOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ. Se resume como sigue:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	116.186,48 €
13 % Gastos Generales	15.104,20 €
6 % Beneficio Industrial	6.971,19 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.977,49 €
21 % IVA	29.035,03 €
PRESUPUESTO GENERAL	167.297,10 €

7.- **Plazos.** Se expresa un plazo de ejecución de obra de 3 meses.

CONCLUSIÓN: Según lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, a los efectos oportunos, el **“REURBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PP-10 al PP-13 TRAMOS A-472 Y A-473”.**”

Visto el informe emitido por la Intervención, de fecha de 12 de septiembre de 2012, en el que se hace constar que la referida obra no está incluida en el vigente Presupuesto Municipal de 2011 prorrogado para el ejercicio 2012.

Visto el informe de Vicesecretaría-Intervención, de fecha de 13 de septiembre de 2012.

Visto el informe complementario emitido por el Arquitecto Municipal de fecha de 18 de septiembre de 2012, del siguiente tenor literal:

“OBJETO: FEDER 2011-2013. DESARROLLO INTEGRAL ZONA DE SEVILLA METROPOLITANA

PROMUEVE: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y DIPUTACIÓN DE SEVILLA

PROYECTO: “REURBANIZACIÓN POL. INDUSTRIAL “PP-10 PP-13 TRAMOS A-472 Y A-473”

REDACCIÓN: ESTHER RIVELLES LIROLA, y CARLOS M. PODIO LORA, Ing. de Caminos

INFORME:

Se emite el presente informe complementario al anterior de fecha 9 de agosto sobre el Proyecto de **“REURBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PP-10 al PP-13 TRAMOS A-472 Y A-473”** redactado por Esther Rivelles Lirola y Carlos M. Podio Lora, remitido por el Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, con R.E. N° 4419.

1.- **Sobre la disponibilidad de los terrenos.** Es necesario se de la conformidad a la disponibilidad de los terrenos en zona de dominio público perteneciente a la carretera A-472 y A-473, dependientes de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En este sentido, desde el Servicio de Carreteras del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, donde se ha elaborado el Proyecto Técnico, se ha recabado dicho informe de viabilidad emitido por el Servicio de Carreteras de la Consejería. Se adjunta copia del citado informe.

2.- **Sobre la exigibilidad de supervisión de proyectos.** En relación a lo previsto en el art. 125 del TRLCSP sobre la afección del proyecto a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, se informa que dado el contenido de la actuación, consistente en la creación de nuevos acerados, señalización de paso de peatones y mobiliario en el suelo urbano, y de nuevos acerados y calles de servicio con aparcamientos en tramo urbano de la carretera A-473, no se

producen alteraciones en la estabilidad de lo existente.

Por otra parte, respecto de la seguridad, se informa igualmente que con la nueva obra se ve aumentada la misma en lo referente a la seguridad del tráfico. Con la estanqueidad sucede lo mismo; en este sentido dado que el proyecto ha sido elaborado desde el Servicio de Carreteras de la Diputación de Sevilla, con la conformidad del Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía, no se considera necesaria la supervisión por razones de seguridad y estanqueidad. El proyecto contempla el entubado de una gavia, con el correspondiente tubo de diámetro calculado para justificar su idoneidad, no provocando acumulación de aguas en la carretera. Para la seguridad (no del proceso de la obra, sino del estado final) se está a lo que apruebe el servicio de Carreteras titular de la A-472 y A-473. En este caso al ser estos servicios de Carreteras de la Diputación de Sevilla y de la Junta de Andalucía los responsables de la explotación de las carreteras en materia de seguridad, se informa que se da por cumplida la supervisión.

3.- *Sobre la aplicación del Código Técnico de la Edificación. En cuanto al Código Técnico de la Edificación, no se considera el proyecto dentro del ámbito de aplicación del mismo según lo dispuesto en el artículo 2 del RD 314, 2006 por el que se aprueba el CTE; El proyecto no define ninguna edificación, siendo obras de urbanización."*

Visto el informe de Tesorería Municipal, de fecha de 19 de septiembre de 2012.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaría-Intervención y por la Tesorería Municipal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (8), que de hecho y de derecho componen la Corporación, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Colaborar con la Diputación de Sevilla, en calidad de copromotor, en la ejecución, recepción, justificación y conservación de los proyectos antes referidos correspondientes a los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano 2011-2013.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de REURBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "PP-10. PP-13", TRAMOS A-472 U A -473, al considerarlo conforme a los instrumentos de planeamiento urbanísticos que le son de aplicación y autorizar el mismo, así como la ejecución de las obras, debiendo tramitarse el expediente administrativo de referencia con carácter de urgencia.

TERCERO: Aportar a la Diputación de Sevilla, en un plazo de 5 días desde la adopción del presente acuerdo, certificación del mismo a fin de facilitar la contratación administrativa que corresponda por la Entidad Provincial.

CUARTO: Declarar la no sujeción al pago de las tasas por la licencia de obras del Proyecto copromovido entre la Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento en el marco de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013, y por tanto la no sujeción al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: Una vez autorizado el proyecto en los términos en que se ha sometido a esta Junta de Gobierno Local (pendiente de ratificar por el Pleno del Ayuntamiento), esta Corporación Municipal se compromete a no proponer la introducción de modificaciones en el mismo, bien de oficio o a instancia de parte, salvo que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo.

En el supuesto de que el Ayuntamiento decidiera no permitir la continuidad del proyecto o actuación y esto conllevara la demora excesiva en la ejecución y/o la resolución del contrato adjudicado, el Ayuntamiento resarcirá el coste económico del perjuicio ocasionado a la Diputación de Sevilla por las actuaciones ya ejecutadas y por las indemnizaciones a que resultara obligada por la citada resolución.

SEXTO: Recepcionar la obra ejecutada en el marco de los Proyectos FEDER 2011 en el plazo de 20 días desde el requerimiento formal realizado por la Diputación de Sevilla, a cuyo fin se extenderá el acta correspondiente. A partir de dicha recepción, corresponderá a este Ayuntamiento el mantenimiento de las mismas.

SÉPTIMO: Mantener el uso de las inversiones para el fin que se han realizado durante un periodo, al menos, de cinco años.

OCTAVO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, así como a la Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines, a los efectos oportunos.

ACTIVIDAD DE CONTROL

PRIMERO.-Dación de cuenta de Decretos.

Se da cuenta de los los Decretos nº 188 de 10 de Abril al nº 401 de 3 de Julio de 2012, cuya copia ha sido remitida a los Sres, Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

SEGUNDO.- Mociones.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que por parte de su Grupo se han presentado tres mociones; una de fecha 30 de Agosto de 2012, relativa a creación de fondo municipal de ayudas para material escolar; otra de 6 de Septiembre de 2012 por la que se solicita eliminar la paga extraordinaria de Navidad a los concejales liberados y destinar el ahorro a medidas sociales, y otra de 24 de Septiembre relativa al Cáncer de Mama.

Solicita por tanto que se la incluya en el orden del día; y que se debatan y se voten en el Pleno; al propio tiempo que también solicita que sometan al parecer del Pleno la de los trabajadores municipales.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para aclarar que de las tres mociones presentadas por el Partido Socialista; dos de ellas se han ejecutado y una de ellas se presentó el mismo día de convocatoria de la presente sesión plenaria.

Añade no obstante lo anterior que ya lo verá y comprometiéndose a traerlas a una próxima sesión plenaria.

TERCERO.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para formular un ruego en relación con los trabajadores municipales despedidos y es que se le remita copia de todas las Sentencias en las que el Ayuntamiento ha sido demandado, ya que desean conocer qué está pasando, y por qué se están perdiendo, habiéndose declarados despidos improcedentes o nulos, sabiendo de esa manera a cuántos trabajadores se han despedidos. Y por qué los jueces les está dando la razón a los trabajadores. Reitera la solicitud de la copia de las Sentencias.

Cuestiona en primer lugar por qué no se les ha dado y en segundo lugar si el Ayuntamiento ha despedido a las siguientes personas: D.Manuel Marín Sousa, D^a M^a Dolores Morales Cabello, D^a Rocío Moreno Tejeda, D. Fco. Manuel Fernández Márquez, D^a M^a del Carmen Almansa Donaire, D^a M^a del Carmen López López, D^a M^a Reyes Macías Rodríguez, D. Ricardo Martínez Amores, D^a Matea Ostos Acevedo, D^a Rocío Sousa Álvaro, D. Jacinto Vázquez Jabalquinto, D. Sergio Requejo Sarmiento, D. Manuel Hornillo González, D^a Rocío García López, D^a Sofía Capilla Delgado.

Añade que el colmo ha sido que en un juicio la Policía Local ha ido a declarar para que diga que una trabajadora no ha sido alto cargo del Partido Socialista.

Considera que los despidos realizados por el Ayuntamiento se han efectuado con malas artes, y a última hora.

Acto seguido el Sr. Portavoz Socialista pregunta qué va a ocurrir con los trabajadores municipales que finalizan su contrato el viernes, cuestionando si van a volver a seguir trabajando sin contrato, como ya ocurrió una vez.

Reitera finalmente la solicitud de copia de las Sentencias recaídas en las demandas laborales interpuestas por los trabajadores.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que el único responsable de la situación es el Portavoz Socialista, por no haber ofertado las plazas en su día; y no haber hecho las cosas bien; recordando que entonces existían informes de los técnicos municipales al respecto.

Añade que él se sienta con cualquier trabajador a hablar del asunto de referencia; pero sin manipulación política.

Destaca que el Equipo de Gobierno hizo una propuesta pero no le presentaron ninguna contra oferta, y que nunca fue intención del Equipo de Gobierno, despedir a nadie.

Y que si las cosas se hubieran hecho bien en su día, posiblemente no había condena al Ayuntamiento por parte de los jueces.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz Socialista para aclarar que los informes negativos de los técnicos en materia de contratación se lo emiten actualmente al Sr. Alcalde; al igual que lo hacían a él cuando ostentaba la Alcaldía-Presidentencia.

Aclara por otra parte que el responsable de un despido es quien lo contrató. Cuestiona seguidamente qué clase de acuerdo propuso a los trabajadores; y qué va a ocurrir con Sofía y si han recurrido alguna Sentencia.

Recuerda que en Agosto se le dijo que la Delegada de Personal le daría la información y se sentaría con él.

Al Sr. Alcalde interviene seguidamente para manifestar que nunca amenazó ni engañó a nadie.

El Sr. Portavoz Socialista pregunta nuevamente qué va a ocurrir con los trabajadores cuyos contratos vencen próximamente.

A lo que la Sra. Delegada de Personal contesta diciendo que se van a firmar todos los contratos.



El Sr. Portavoz Socialista manifiesta que las personas despedidas tienen necesidades y dignidad.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que el actual Equipo de Gobierno ha realizado propuestas, y que en el año 2003 no se hicieron propuestas. Añade que se ha realizado la RPT y la VPT cuestionando por qué no se aprobó en su día.

El Sr. D. Raúl Castilla contesta diciendo si querían aprobarlo, tenían que pagarlo.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que cuando accedió al gobierno municipal, pensaba sacar todos los puestos de trabajo a concurso-oposición; pero que sin embargo en Diciembre entró en vigor una normativa estatal que no se lo permitía.

Seguidamente el Sr. Portavoz Socialista formula la siguiente pregunta y es qué nombramiento tiene el Sr. Suarez.

Añade a continuación que la Policía Local tiene muchos jefes; el Sr. Alcalde; el Jefe de la Policía; el Jefe de Policía Local, el Delegado de Seguridad, el Jefe Operativo y el Coordinador, que dice que es Jefe.

Añade que pese a ello la inseguridad sube.

Cuestiona a continuación, si el Sr. Suarez puede dar instrucciones a la Policía Local.

A continuación el Sr. Portavoz Socialista pregunta por la Urbanización de "Huerta Epifanio".

El Sr. Delegado de Urbanismo, el Sr. López Raya manifiesta que estuvo reunido con los vecinos, que se tiene avanzado el asunto, y que se trata de que el Ayuntamiento tome la iniciativa para su puesta en marcha, ya que los vecinos han sido incapaces de ponerse de acuerdo. Aclara que se reunió con los vecinos intentando dar una solución particular, considerando que hay que finalizar las obras de urbanización.

El Sr. Portavoz Socialista hace uso de la palabra para manifestar que le preocupa la actual situación económica por la que se atraviesa, para urbanizar Huerta Epifanio.

El Sr. Delegado de Urbanismo toma la palabra para manifestar que si tienen alguna solución al respecto que están abiertos, significando que la información está a su disposición cuando deseen, incluso el lunes próximo.

El Sr. Portavoz Socialista pregunta a continuación al Sr. Delegado de Asuntos Sociales, por el Plan Extraordinario de Urgencia Municipal.

El Sr. Robayo, Delegado de Asuntos Sociales contesta diciendo que en el mes de octubre, se van a realizar las últimas contrataciones.

El Sr. Portavoz Socialista hace uso de la palabra para manifestar que se está actuando con arbitrariedad e incluso con informes negativos y que a los mejor no se está cumpliendo con los requisitos. Considera que lo poco debe repartirse bien; ya que si no se podrían incoar expediente de reintegro.

El Sr. Delegado de Asuntos Sociales toma la palabra para aclarar que en todas las contrataciones efectuadas se cuenta con el preceptivo informe social.

El Sr. Portavoz Socialista solicita copia completa del expediente del Plan Extraordinario de Urgencia Municipal y del Plan de Ayudas Escolares; aclara que se lo solicita como ruego y por escrito.

El Sr. Delegado de Asuntos Sociales, contesta diciendo que el expediente se ha llevado convenientemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y cuarenta minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,



La Secretaria General,

